ISO 9001	**MODELO DE REQUERIMIENTO PARA CONTRATACION**	**Código: A-GJ-G01-F01**
		Versión: 02
		Fecha: 29/01/2024

Floridablanca-Santander, 13 de agosto del 2026

DEFINICION DE LA NECESIDAD
LA SUSCRITA DIRECTORA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION DEL CANAL TRO

CERTIFICA

Que, La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO CAMAROGRAFO Y STEADYCAM DENTRO DEL PROYECTO EDICIÓN ESPECIAL DEL CANAL TRO, APROBADO POR LA RESOLUCION 00015 DEL 2026 EMITIDA POR EL FUTIC.**

Que, por lo anterior se hace necesario contratar los servicios de una persona natural, con mínimo seis meses (6) de experiencia cómo Camarógrafo para programas de televisión en Vivo Pregrabados, y demás actividades afines al objeto contractual, que preste el servicio anteriormente indicado.

La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo No. 018 del 2025 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada" y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad, es así que para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, ordenes de servicios, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional, además de los necesarios para su funcionamiento y demás actividades previstas en sus estatutos.

El operador público regional del servicio público **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. - CANAL TRO**, identificado con NIT. 807.000.294-6, a través de su Representante Legal, mediante documentos con radicado MinTIC No. 261002015 del 09 de enero de 2026, presentó al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones el plan de inversión de que trata la Resolución MinTIC 3556 de 2024, solicitando la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por un valor total de **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($13.685.757.464)** distribuidos en las siguientes líneas de inversión el cual está conforme con la aplicación de la fórmula del artículo 12 de la citada Resolución 3556 de 2024.

ITEM	LINEAS DE INVERSIÓN	FONDO ÚNICO DE TIC	PROPIOS Y/O TERCEROS	TOTAL
A	Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma.	$ 10.817.181.718	$ 519.400.000	$ 11.336.581.718
B	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica	$ 1.500.000.000	$ 0	$ 1.500.000.000

	instalada para la producción, emisión y transporte de la señal			
F	Operación y funcionamiento	$ 1.368.575.746	$ 0	$ 1.368.575.746
TOTAL, RECURSOS SOLICITADOS		**$ 13.685.757.464**	**$ 519.400.000**	**$ 14.205.157.464**

De acuerdo con lo expuesto, existe la expresa necesidad de que TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO LTDA., contrate la prestación de servicios y/o orden de servicios para dar cumplimiento a la ejecución del Plan de Inversión 2026, aprobado con la Resolución 00015 del 15 de enero del 2026, correspondiente a la LINEA DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

La estructura funcional y administrativa de CANAL TRO LTDA, desde su creación ha presentado algunos cambios, pero los mismo resultan insuficientes para estar a tono con la evolución y el crecimiento de la gestión que demanda actualmente el canal; pues su crecimiento y demanda desbordada en la prestación del servicio público y privado que viene ofreciendo en los últimos años, ha hecho, que de manera progresiva se asignen nuevas responsabilidades; por lo que el Área de PRODUCCION Y PROGRAMACION requiere fortalecerse, a efectos de atender adecuadamente las responsabilidades asignadas; teniendo en cuenta que las actividades que requieren realizarse no pueden ser ejecutadas por personal de planta del canal, siendo estas:

- Verificar la calidad de los encuadres de cámara y sonido del programa en estudio o en exteriores.
- Aplicar en cada grabación los requerimientos de encuadre y planimetría entregados por el periodista, realizador, productor, director de Fotografía o director asignado para la grabación.
- Realizar la grabación de video acorde a los procesos técnicos de preproducción, producción y post producción teniendo en cuenta los lineamientos del Manual de Estilo y del Manual General de Producción.
- Proteger el material audiovisual del canal TRO utilizando dicha información única y exclusivamente para efectos de las obligaciones relacionadas con el objeto contractual; no se podrá extraer del canal material audiovisual físico y digital por ningún medio.
- Velar por la conservación y buen uso de los elementos que le son suministrados para el desarrollo de sus actividades.
- Efectuar el manejo de la cámara STEADYCAM procurando la correcta manipulación, montaje y operación del sistema de estabilización de cámara durante las grabaciones, garantizando movimientos fluidos y estables en las tomas asignadas.
- Utilizar la cámara SteadyCam de acuerdo a las instrucciones técnicas proporcionadas por el fabricante y en estricto cumplimiento de las normativas de seguridad aplicables, garantizando un manejo profesional y responsable durante el manejo profesional y responsable durante el manejo de la misma.
- Proteger el material audiovisual del canal TRO utilizando dicha información única y exclusivamente para efectos de las obligaciones relacionadas con el objeto contractual; no se podrá extraer del canal material audiovisual físico y digital por ningún medio; la perdida de equipos prestados por el canal responderá con su propio pecunio y deberán instaurar la denuncia ante la autoridad competente.
- Cumplir con las demás actividades que le imparta el supervisor en el marco de la ejecución del objeto contractual.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
UNSPSC 80 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	UNSPSC 8011 SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	UNSPSC 801116 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	UNSPSC 80111620 SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

Así mismo y para efectos de establecer el valor del contrato a ejecutar, se tendrá en cuenta el presupuesto presentado en la ficha presentado al FUTIC, aprobado con la Resolución 00015 del 15 de enero del 2026, así como el valor histórico que en contrataciones similares ha erogado el CANAL TRO LTDA; además de analizar procesos de contratación similares a los del presente documento, en el periodo comprendido entre 2024 y 2025, los cuales resultan de gran utilidad para la medición de cantidades ejecutadas, teniendo un control más amplio y real de las mismas; resumiendo en la siguiente tabla alguno de los contratos identificados:

NOMBRE ENTIDAD	OBJETO	VALOR (PESOS)
ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLIN – TELEMEDELLIN CTO-0721-2025	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CAMARÓGRAFO PARA LOS PROGRAMAS DE TELEMEDELLÍN Y SUS CLIENTES	$4.574.624
RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA. RTVC-CD-1073-2025	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A PRESTAR SUS SERVICIOS DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE CAMARÓGRAFO SIN EQUIPO PARA LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y/O TRANSMISIONES DE RTVC	$5.000.000
MUNICIPIO DE FLORENCIA IDRD-SAF-CPS-3169-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CAMARÓGRAFO PARA EL DESARROLLO DE PIEZAS DE COMUNICACIÓN CON EL FIN DE CREAR E IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN PARA EL POSICIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL IDRD.	$3.728.000

Conforme a lo anterior y dada la necesidad sustentada y los servicios específicos a prestar con esta contratación, el presupuesto oficial mensual, se estima y/o fija en la suma mensual de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE **($ 3.500.000,00) M/CTE**, para desarrollarse en la vigencia 2026.

Que, el contrato de prestación de servicios se ajustará a las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y sus decretos reglamentarios, además de las normas especiales que regulan el régimen especial de Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en todo caso siguiendo el manual de contratación del Canal TRO LTDA.

Lina VRAM 1926.

LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
DIRECTORA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION Canal TRO

TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. CANAL TRO
NIT : 807000294-6

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. SCDP-000101

Fecha: ene-20/2026 1 - 1 **Area Admin/va:**

ME PERMITO SOLICITAR, SE SIRVA EXPEDIR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON CARGO AL SIGUIENTE OBJETO Y RUBRO(S) PRESUPUESTAL(S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ENMARCADOS DENTRO DEL PROYECTO EDICIÓN ESPECIAL EN EL CANAL TRO DE CONFORMIDAD CON LA APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No 00015 DEL FUTIC

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	**2.4.5.02.08.05.01**	FUTIC Programación y producción	360,000,000.00
Fuente Recurso:	00 - RECURSO PROPIOS		
Producto MGA:	0000000		
Código BPIN:	00		
Producto DANE:	00 - SIN PRODUCTO DANE		
		TOTALES	**360,000,000.00**

VIGENCIA: 2026
VALOR: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
CARGO: DIRECTORA DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN
DEPENDENCIA: ÁREA DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN
DOCUMENTO DE SOLICITUD:

LinaVRAMIREZG

JEFE DE ÁREA DONDE SURGIÓ NECESIDAD

YENIFER KARIME RICO MONSALVE
PRESUPUESTO

HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
GERENTE (E)

FECHA: 13 de agosto de 2026
DEPENDENCIA QUE PROYECTA: **PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se realiza el presente estudio previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública como son las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Territorial, y en todo caso, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 018 de 2025, atendiendo el principio general de planeación en materia contractual, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión del conocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 182 de 1995.

La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 018 de 2025 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad, es así que para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, ordenes de servicios, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional, además de los necesarios para su funcionamiento y demás actividades previstas en sus estatutos.

El operador público regional del servicio público TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. - CANAL TRO, identificado con NIT. 807.000.294-6, a través de su Representante Legal, mediante documentos con radicado Min TIC No. 261002015 del 09 de enero de 2026, presentó al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones el plan de inversión de que trata la Resolución MinTIC 3556 de 2024, solicitando la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por un valor total de TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($13.685.757.464) distribuidos en las siguientes líneas de inversión el cual está conforme con la aplicación de la fórmula del artículo 12 de la citada Resolución 3556 de 2024.

ITEM	LINEAS DE INVERSIÓN	FONDO ÚNICO DE TIC	PROPIOS Y/O TERCEROS	TOTAL
A	Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma.	$ 10.817.181.718	$ 519.400.000	$ 11.336.581.718
B	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal	$ 1.500.000.000	$ 0	$ 1.500.000.000
F	Operación y funcionamiento	$ 1.368.575.746	$ 0	$ 1.368.575.746
TOTAL, RECURSOS SOLICITADOS		$ 13.685.757.464	$ 519.400.000	$ 14.205.157.464

De acuerdo con lo expuesto, existe la expresa necesidad de que TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADACANAL TRO LTDA., contrate la prestación de servicios ylo orden de servicios para dar cumplimiento a la ejecución del Plan de Inversión 2026, aprobado con la Resolución 00015 del 15 de enero del 2026, correspondiente al proyecto ORIENTE NOTICIAS financiado en la Línea de inversión Contenido programación educativa y cultural TRO ISO 9001 LL-C (Certificación) MODELO

DE REQUERIMIENTO PARA CONTRATACION Código: A-GJ-G01-F01 Versión: 02 Fecha: 29/01/2024 multipantalla y multiplataforma.

Que, actualmente la planta de personal del Canal TRO está compuesta por veintiséis (26) empleos así:

- Gerente, Cargo de Periodo fijo;
- Control interno, cargo de periodo fijo
- Secretario General, cargo de libre nombramiento y remoción;
- Director de Dirección y Programación, cargo de libre nombramiento y remoción;
- Director Técnico y de Emisión, cargo de libre nombramiento y remoción;
- Tesorero, Cargo de Libre nombramiento y remoción;
- Almacenista, Cargo de libre nombramiento y remoción,
- Jefe de Oficina de Comunicaciones y Mercadeo, cargo de libre nombramiento y remoción
- Jefe de Oficina TRO digital, cargo de libre nombramiento y remoción;
- Jefe de Oficina Asesora Jurídica; cargo de libre nombramiento y remoción;
- Jefe de Oficina Asesora de Planeación; cargo de libre nombramiento y remoción;
- Tres Profesionales Especializados
- Cuatro Profesionales Universitarios
- Tres Técnicos
- Cinco trabajadores oficiales o asistenciales

No obstante, lo anterior, existe carencia de personal de planta, a efectos de cumplir o desempeñar otros roles dentro del canal, por lo que se hace necesario contar persona natural, con mínimo seis meses (6) de experiencia cómo Camarógrafo para programas de televisión en Vivo Pregrabados, y demás actividades afines al objeto contractual, que preste el servicio anteriormente indicado, mientras se realiza la transición de provisión de los cargos administrativos, creados mediante Acuerdo No. 36 de 2023 y/o la posibilidad operativa y financiera de creación de nuevos cargos.

En ese sentido el Canal está orientado al establecimiento de una planta de personal acorde con sus necesidades la cual será creada de manera progresiva, siguiendo lineamientos trazados por el Ministerio del Trabajo y la Función Pública, según aplique.

Como se puede observar en la planta de personal del Canal TRO no se cuenta con personal para satisfacer la necesidad descrita, no se cuenta con recurso humano para desarrollar el objeto del presente contrato, por lo tanto, se requiriere contratar los servicios de una persona natural para la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO CAMAROGRAFO Y STEADYCAM DENTRO DEL PROYECTO EDICIÓN ESPECIAL DEL CANAL TRO, APROBADO POR LA RESOLUCION 00015 DEL 2026 EMITIDA POR EL FUTIC.***

DEFINICIÓN TÉCNICA DEL REQUERIMIENTO

CANAL TRO requiere contratar los servicios de una persona natural, con mínimo seis meses (6) de experiencia cómo Camarógrafo para programas de televisión en Vivo Pregrabados, y demás actividades afines al objeto contractual, que preste el servicio anteriormente indicado por el **AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION.**

ESTUDIO DE MERCADO

Televisión Regional del Oriente Limitada-Canal TRO Ltda., en búsqueda del buen funcionamiento del Área de Producción y Programación del CANAL TRO, identifica la necesidad de una persona natural, con mínimo seis meses (6) de experiencia cómo Camarógrafo para programas de televisión en Vivo Pregrabados, y demás actividades afines al objeto contractual, que preste el servicio anteriormente indicado.

Que Televisión regional del Oriente Limitada – Canal TRO LTDA, analizó la oferta y demanda de conformidad con la herramienta de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente de los procesos de contratación similares al presente arrojando la siguiente información:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a lo mencionado, es pertinente analizar cómo ha sido el análisis de la demanda en la vigencia 2025 a la fecha de la contratación de personal en las diferentes Entidades del Estado con el código clasificador de bienes y servicios No. 80111620, arrojando la siguiente información:

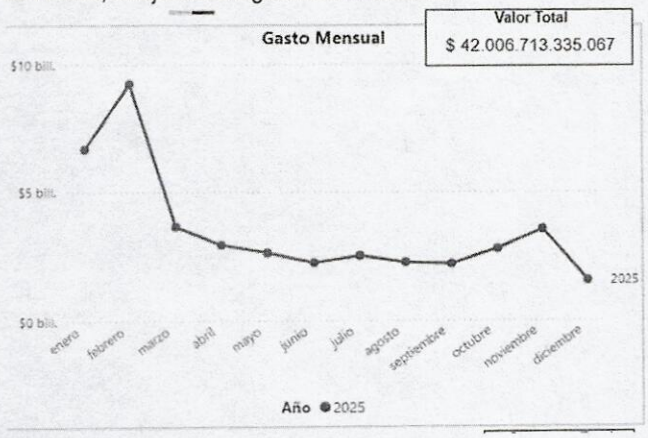

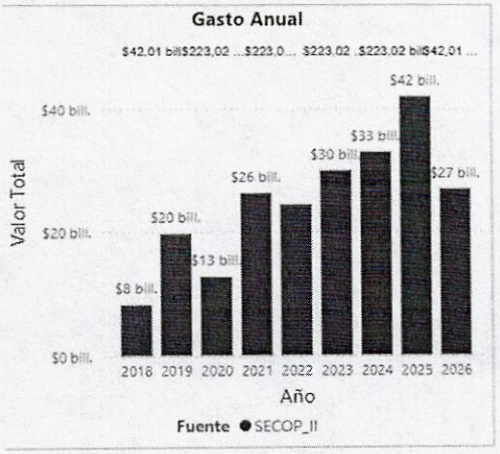

Cantidad de contratos que se han gestionado de manera mensual y anual a nivel nacional:

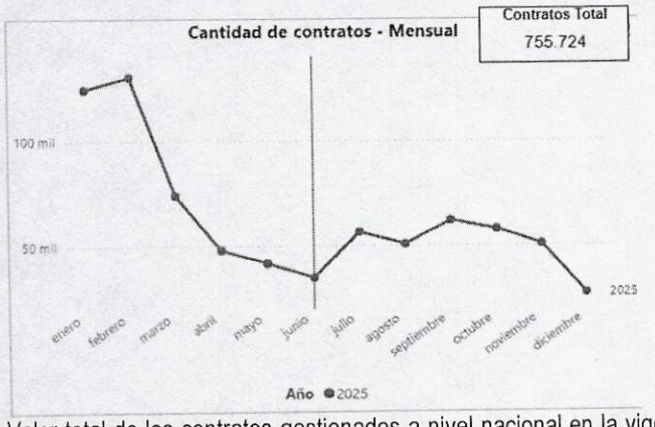

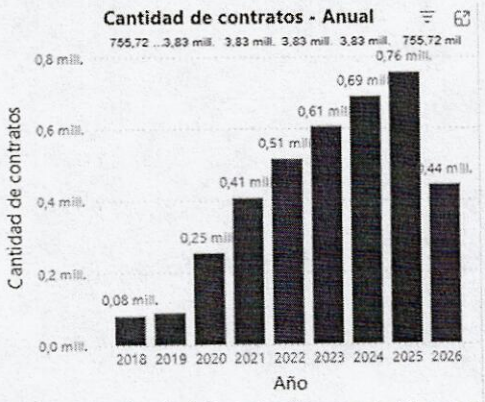

Valor total de los contratos gestionados a nivel nacional en la vigencia 2025 de acuerdo al código clasificador de bienes y servicios relacionados con la familia de Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos identificados con el código No. 80 arroja la siguiente información:

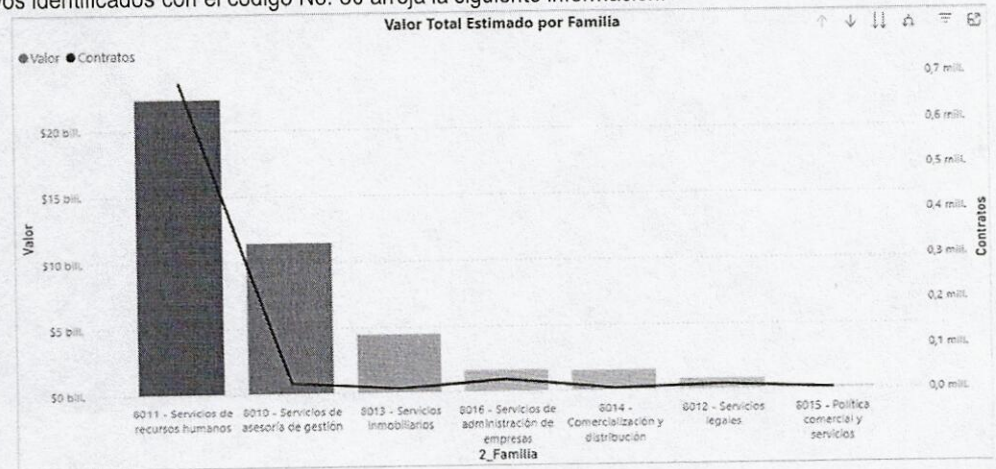

Ahora bien, para analizar la demanda en la herramienta de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, respecto de la contratación del personal en el espacio territorial, es decir, en el departamento de Santander, se determinó que el origen de proveedores y la modalidad de contratación lo siguiente:

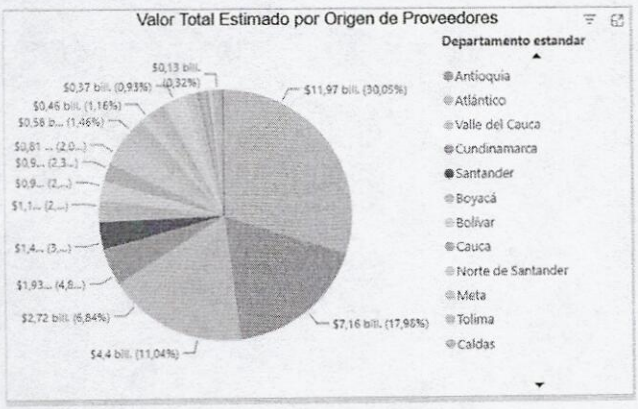

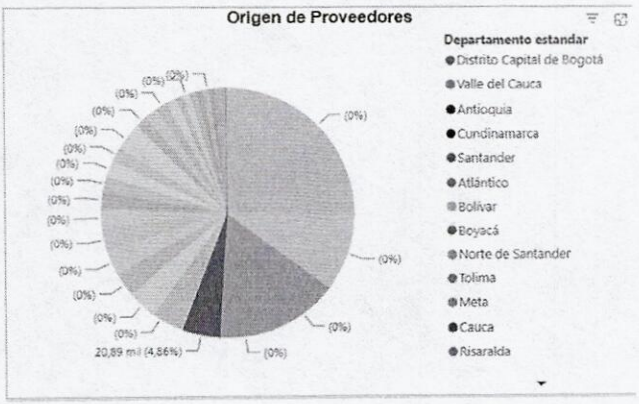

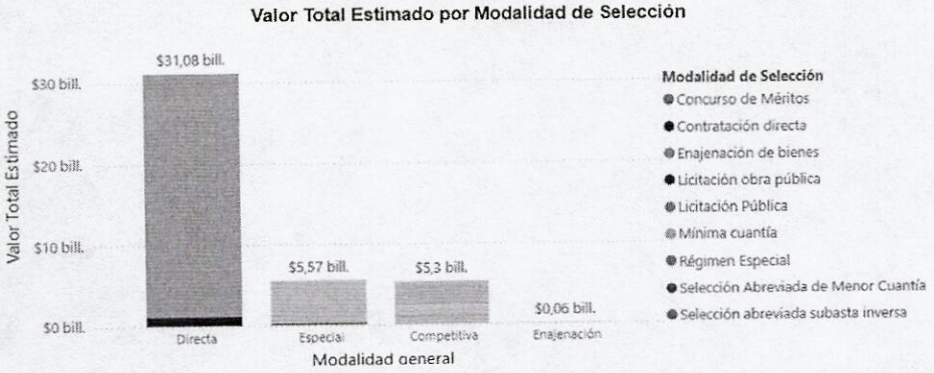

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO CAMAROGRAFO Y STEADYCAM DENTRO DEL PROYECTO EDICIÓN ESPECIAL DEL CANAL TRO, APROBADO POR LA RESOLUCION 00015 DEL 2026 EMITIDA POR EL FUTIC

ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento del objeto el contratista deberá:

1. Verificar la calidad de los encuadres de cámara y sonido del programa en estudio o en exteriores.
2. Aplicar en cada grabación los requerimientos de encuadre y planimetría entregados por el periodista, realizador, productor, director de Fotografía o director asignado para la grabación.
3. Realizar la grabación de video acorde a los procesos técnicos de preproducción, producción y post producción teniendo en cuenta los lineamientos del Manual de Estilo y del Manual General de Producción.
4. Proteger el material audiovisual del canal TRO utilizando dicha información única y exclusivamente para efectos de las obligaciones relacionadas con el objeto contractual; no se podrá extraer del canal material audiovisual físico y digital por ningún medio.
5. Velar por la conservación y buen uso de los elementos que le son suministrados para el desarrollo de sus actividades.
6. Efectuar el manejo de la cámara STEADYCAM procurando la correcta manipulación, montaje y operación del sistema de estabilización de cámara durante las grabaciones, garantizando movimientos fluidos y estables en las tomas asignadas.

7. Utilizar la cámara SteadyCam de acuerdo a las instrucciones técnicas proporcionadas por el fabricante y en estricto cumplimiento de las normativas de seguridad aplicables, garantizando un manejo profesional y responsable durante el manejo profesional y responsable durante el manejo de la misma.
8. Proteger el material audiovisual del canal TRO utilizando dicha información única y exclusivamente para efectos de las obligaciones relacionadas con el objeto contractual; no se podrá extraer del canal material audiovisual físico y digital por ningún medio; la perdida de equipos prestados por el canal responderá con su propio pecunio y deberán instaurar la denuncia ante la autoridad competente.
9. Cumplir con las demás actividades que le imparta el supervisor en el marco de la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Estar afiliado (a) a entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes.
2. Prestar a entera satisfacción el servicio contratado.
3. Aceptar la supervisión por parte de TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, así mismo, cuando se presenten peticiones o amenazas.
6. Afiliarse a la ARL de conformidad con el artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
7. De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
8. Utilizar todos los conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO.
9. Presentar, al supervisor del contrato para cada una de las cuentas de cobro, un informe que relacione las actividades realizadas en el respectivo periodo; informe que debe ser previo a la radicación de la cuenta de cobro.
10. Velar por la conservación y buen uso de los elementos que un su momento sean utilizados para el desarrollo de sus actividades.
11. Diligenciar el formato de entrega de equipos bajo su responsabilidad y garantizar el máximo cuidado con los elementos que van a ser utilizados para la prestación efectiva del servicio.
12. Aplicar las directrices, mecanismos de control y políticas fijadas por la Entidad.
13. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por el sistema de Gestión de Calidad y el modelo integrado de Planeación MIPG (uso y aplicación obligatorio de los procedimientos y registros asociados a cada proceso, reporte de indicadores, reportar la información asociada al área o proceso, aplicar las técnicas archivísticas y demás lineamientos de gestión documental a la información de gestión a su cargo garantizando la custodia y entrega de la misma al finalizar su contrato).

PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial del contrato a celebrar, es por la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 14.816.667,oo).**

Así mismo y para efectos de establecer el valor del contrato a ejecutar, se tendrá en cuenta el valor histórico que en contrataciones similares ha erogado el CANAL TRO LTDA; además de analizar procesos de contratación similares a los del presente documento, los cuales resultan de gran utilidad para la medición de cantidades ejecutadas, teniendo un control más amplio y real de las mismas; resumiendo en la siguiente tabla alguno de los contratos identificados:

NOMBRE ENTIDAD	OBJETO	VALOR (PESOS)
ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLIN – TELEMEDELLIN CTO-0721-2025	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CAMARÓGRAFO PARA LOS PROGRAMAS DE TELEMEDELLÍN Y SUS CLIENTES	$4.574.624
RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA. RTVC-CD-1073-2025	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A PRESTAR SUS SERVICIOS DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE CAMARÓGRAFO SIN EQUIPO PARA LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y/O TRANSMISIONES DE RTVC	$5.000.000
MUNICIPIO DE FLORENCIA IDRD-SAF-CPS-3169-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CAMARÓGRAFO PARA EL DESARROLLO DE PIEZAS DE COMUNICACIÓN CON EL FIN DE CREAR E IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN PARA EL POSICIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL IDRD.	$3.728.000

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato a celebrar será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 000101 de fecha 20 de enero de 2026, expedido por el Área de presupuesto de CANAL TRO LTDA.

FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será cancelado por el Canal TRO, en CINCO (05) pagos de la siguiente manera: UN (1) primer pago que corresponde desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de agosto de 2026; TRES (3) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.500.000.oo) y un último pago correspondiente al saldo de ejecución del contrato, acompañado del informe de actividades presentado por EL CONTRATISTA al supervisor del contrato, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley.

NOTA: Tener en cuenta que, los pagos se harán mensualizados, mes vencido o por fracción de mes.

PLAZO DE EJECUCION

El término de ejecución contractual será de **CUATRO (4) MESES Y SIETE (07) DÍAS,** contados desde la expedición del Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Floridablanca – Santander.

MARCO LEGAL

Ley 182 de 1995, numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 por el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 201, artículo 93, que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, Acuerdo No. 018 de 2025 – Manual Interno de Contratación del Canal TRO.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO., tiene por objeto la prestación y explotación del servicio público de televisión regional, de conformidad con los fines y principios de la televisión contenidos en la Ley 182 de 1995.

El artículo 85 de la Ley 489 DE 1998 establece que "*... las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas de Derecho Privado*".

Así mismo, la citada ley en el artículo 93 señala que "*Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales*".

Ahora bien, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO, atendiendo su régimen especial adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de invitación privada de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2 Selección de Contratistas del Acuerdo No. 018 e 2025 – Manual de Contratación de CANAL TRO LTDA.

No obstante, lo anterior y como quiera que TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO, en cumplimiento de su objeto para celebrar contratos debe regirse por disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades públicas, adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, el cual establece: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)*".

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, se concluye que la modalidad bajo la cual la Entidad debe adelantar el proceso es de invitación privada y/o Contratación Directa, mediante la invitación a cotizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 o el Capitulo ¨2¨ Selección de Contratistas del Acuerdo No. 018 de 2025, Manual de Contratación, procediendo a realizar la invitación escrita a presentar propuesta la cual podrá remitirse por cualquier medio físico o electrónico.

Aunado a lo anterior, y en observancia a las cuantías establecidas en el artículo 29 (procedimiento para la contratación directa) y artículo 31 del Acuerdo No. 018 de 2025, Manual de Contratación, se tiene que, la presente contratación, es menor a 200 SMMLV, por tanto, se tiene que el procedimiento para la selección del contratista se puede efectuar con una única invitación. (literal a ibidem), además de establecer que la modalidad de contratación es Directa y/o privada.

Finalmente, y de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No. 18 de 2025, Manual de Contratación, se establece que el Representante Legal quien para efectos legales es el Gerente, es quien tiene la competencia para celebrar contratos ordenar el gasto y adoptar las decisiones en materia de contratación a nombre de la Sociedad de Televisión Regional del Oriente Ltda. - CANAL TRO LTDA y es el responsable de garantizar el funcionamiento de la entidad. Competencia que fue delegada en la secretaría General de CANAL TRO, mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024.

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará que el (los) cotizante (s) que participe (n) en el proceso de selección se encuentre (n) capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley

En concordancia con lo anterior, en las reglas de participación se desarrollarán los requisitos jurídicos objeto de verificación:

PERSONA NATURAL
Carta de presentación propuesta/ Cotización
Certificado de existencia y representación legal, Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta (en caso de que aplique)
Certificado de Afiliación a salud y pensión o planilla del periodo (mes) anterior a la celebración del contrato.
Examen médico salud ocupacional
Hoja de Vida actualizada del SIGEP II. Hoja de vida (CV) con soportes
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado del registro nacional de medidas correctivas – RNMC. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización o cotización)
Consulta de inhabilidades delitos sexuales
Certificado registro de deudores alimentarios morosos - REDAM
Fotocopia de la cédula
Fotocopia de la tarjeta profesional o de registro profesional o tecnológico (cuando el ejercicio de la profesión o de la tecnología lo exijan)
Certificado vigente de registro y de los antecedentes disciplinarios de la profesión o de la tecnología.
Copia de la libreta militar o certificación que acredite tener resuelta la situación militar (menor de 50 años)
Registro único tributario (RUT) (Fecha de generación dentro de 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado de declaración de bienes y conflicto de interés de la función pública (ley 2013 de 2019)
Certificación bancaria inferior a 60 días

Toda la información financiera debé ser presentada en moneda legal colombiana.

CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
UNSPSC 80 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	UNSPSC 8011 SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	UNSPSC 801116 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	UNSPSC 80111620 SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

IDONEIDAD:

De conformidad con el procedimiento para la contratación directa de conformidad con el artículo 29 del Acuerdo No. 018 de 2025 - Manual de Contratación de CANAL TRO LTDA; se requiere de una sola cotización o propuesta para contratar.

No obstante, lo anterior y como quiera que TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO, en cumplimiento de su objeto para celebrar contratos debe regirse por disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades públicas, adelantará la presente prestación de servicios de apoyo, conforme lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que establece que, no es necesario recibir varias propuestas.

En virtud del principio de selección objetiva, se seleccionará una persona natural que deberá cumplir con el siguiente perfil mínimo de experiencia:

- Persona Natural
- Experiencia: mínima seis meses (6) de experiencia cómo Camarógrafo para programas de televisión en Vivo Pregrabados, y demás actividades afines al objeto contractual, que preste el servicio anteriormente indicado.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. En el desarrollo de estos objetos contractuales, el contratista debe haber previsto la totalidad de la estructura de costos de manera que el contrato se ejecute dentro de las condiciones ofrecidas, de igual forma dado el tipo de contratación, es muy remoto que sucedan hechos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, razón por la cual se considera que no opera este numeral en esta clase de contratación.

En este matiz se incluirán los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, estos riegos se establecen teniendo en cuenta el análisis jurídico técnico y financiero realizado por la entidad, teniendo en cuenta el proceso de selección que se adelanta, y el contrato que se derivara del mismo.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante	02/01/2026	31/12/2026
2	General	Interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	02/01/2026	31/12/2026

3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	02/01/2026	31/12/2026
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	02/01/2026	31/12/2026
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	02/01/2026	31/12/2026
6	General	Externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante	02/01/2026	31/12/2026
7	General	Interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	02/01/2026	31/12/2026
8	General	Externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividad	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	02/01/2026	31/12/2026

GARANTÍA

Este contrato estará exento de garantías de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Adicionalmente, se ha considerado un alto grado de estudios y experiencia profesional relacionada que mitigan el riesgo de incumplimiento, que conlleve a que este no se ejecute o se realice en forma deficiente y que la prestación del servicio tenga inconvenientes en calidad. Dado que el contratista ha de demostrar idoneidad y experiencia satisfactoria y se ha previsto el pago previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y entrega del informe de cumplimiento de actividades por parte del Contratista puede darse aplicación a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5, relacionado con la no exigencia de garantías para este tipo de contrato, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago y las condiciones de particulares del contratista en cuanto a su cumplimiento en contratos anteriores.

De esta manera teniendo en cuenta la cuantía y los requisitos y condiciones exigidos al proponente no se exigirán pólizas al contratista.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO CAMAROGRAFO Y STEADYCAM DENTRO DEL PROYECTO EDICIÓN ESPECIAL DEL CANAL TRO, APROBADO POR LA RESOLUCION 00015 DEL 2026 EMITIDA POR EL FUTIC**" lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Se expide en Floridablanca-Santander, a los trece (13) días del mes de agosto de 2026.

LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
DIRECTORA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION Canal TRO

Canal TRO Es el Gran Santander	**INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA PRESTACION DE SERVICIOS**	Código: A-GJ-G01-F02
		Versión:01
		Fecha: mayo 9 de 2022

Floridablanca, Santander, 13 DE AGOSTO DE 2026

Señor (a)
RICHARD JAVIER LORA CELIS
Cll. 195 # 27-156.
Floridablanca – Santander
richard20418@outlook.es
319 3087682

Cordial saludo:

De manera atenta me permito informarle que TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO, lo está INVITANDO a presentar oferta conforme a los estudios previos llevados a cabo en el presente proceso de contratación así:

OBJETO: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO CAMAROGRAFO Y STEADYCAM DENTRO DEL PROYECTO EDICIÓN ESPECIAL DEL CANAL TRO, APROBADO POR LA RESOLUCION 00015 DEL 2026 EMITIDA POR EL FUTIC"*

A continuación, se señalan los términos de esta invitación los cuales debe tener en cuenta al momento de presentar su oferta:

1. LOCALIZACIÓN Y/O LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El objeto para contratar se ejecutará en las Instalaciones de TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO Floridablanca - Santander y en los lugares donde se requiera en ejercicio de sus actividades.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 5° de la Ley 80 de 1.993, artículo 50 de Ley 789 de 2.002 y cumplir con las siguientes obligaciones:

2.1 OBLIGACIONES GENERALES.

2.1.1 Estar afiliado a una entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes.
2.1.2 Prestar a entera satisfacción el servicio contratado.
2.1.3 Aceptar la supervisión por parte de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO.
2.1.4 Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
2.1.5 No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, así mismo, cuando se presenten peticiones o amenazas.
2.1.6 Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral 1 del literal a), del artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
2.1.7 De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
2.1.8 Utilizar todos los conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO.
2.1.9 Presentar al supervisor del contrato para cada una de las cuentas de cobro, un informe que relacione las actividades realizadas en el respectivo periodo.
2.1.10 Velar por la conservación y buen uso de los elementos que en su momento sean utilizados para el desarrollo

de sus actividades.

2.1.11 Diligenciar el formato de entrega de equipos bajo su responsabilidad y garantizar el máximo cuidado con los elementos que van a ser utilizados para la prestación efectiva del servicio.

2.1.12 Aplicar las directrices, mecanismos de control y políticas fijadas por la Entidad.

2.1.13 Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por el sistema de Gestión de Calidad y el modelo integrado de Planeación MIPG (uso y aplicación obligatorio de los procedimientos y registros asociados a cada proceso, reporte de indicadores, reportar la información asociada al área o proceso, aplicar las técnicas archivísticas y demás lineamientos de gestión documental a la información de gestión a su cargo garantizando la custodia y entrega de esta al finalizar su contrato).

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

2.2.1 Verificar la calidad de los encuadres de cámara y sonido del programa en estudio o en exteriores.

2.2.2 Aplicar en cada grabación los requerimientos de encuadre y planimetría entregados por el periodista, realizador, productor, director de Fotografía o director asignado para la grabación.

2.2.3 Realizar la grabación de video acorde a los procesos técnicos de preproducción, producción y post producción teniendo en cuenta los lineamientos del Manual de Estilo y del Manual General de Producción.

2.2.4 Proteger el material audiovisual del canal TRO utilizando dicha información única y exclusivamente para efectos de las obligaciones relacionadas con el objeto contractual; no se podrá extraer del canal material audiovisual físico y digital por ningún medio.

2.2.5 Velar por la conservación y buen uso de los elementos que le son suministrados para el desarrollo de sus actividades.

2.2.6 Efectuar el manejo de la cámara STEADYCAM procurando la correcta manipulación, montaje y operación del sistema de estabilización de cámara durante las grabaciones, garantizando movimientos fluidos y estables en las tomas asignadas.

2.2.7 Utilizar la cámara SteadyCam de acuerdo a las instrucciones técnicas proporcionadas por el fabricante y en estricto cumplimiento de las normativas de seguridad aplicables, garantizando un manejo profesional y responsable durante el manejo profesional y responsable durante el manejo de la misma.

2.2.8 Proteger el material audiovisual del canal TRO utilizando dicha información única y exclusivamente para efectos de las obligaciones relacionadas con el objeto contractual; no se podrá extraer del canal material audiovisual físico y digital por ningún medio; la perdida de equipos prestados por el canal responderá con su propio pecunio y deberán instaurar la denuncia ante la autoridad competente.

2.2.9 Cumplir con las demás actividades que le imparta el supervisor en el marco de la ejecución del objeto contractual.

3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80/1993, literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo No. 018 del 2025 -Manual Interno de Contratación del canal TRO.

4. CONDICIONES MÍNIMAS PARA PARTICIPAR.

El proponente debe cumplir lo siguiente, además de los que se soliciten adjuntar para cada caso específico:

4.1 Tener capacidad jurídica para la presentación de la Oferta.

4.2 Tener capacidad jurídica para la suscripción, y ejecución del Contrato.

4.3 No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2.007.

4.4 No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

4.5 NO estar reportado con sanciones ni inhabilidades en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

5. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

El oferente **NO** debe estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades legales y/o constitucionales para participar y contratar. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente **NO** se halla incurso en ninguna causal de

incompatibilidad o inhabilidad prevista. Cuando la inhabilidad o inconformidad sobrevenga en el curso de la selección, o ejecución del contrato se entenderá a las normas legales sobre la materia.

6. IDONEIDAD.

Se requiere contratar con una persona natural con las siguientes competencias y condiciones:

- Persona Natural
- Experiencia: mínima seis meses (6) de experiencia cómo Camarógrafo para programas de televisión en Vivo Pregrabados, y demás actividades afines al objeto contractual, que preste el servicio anteriormente indicado.

7. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA.

Los siguientes documentos serán objeto de verificación por parte del Canal TRO.

7.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS.

PERSONA NATURAL
Carta de presentación propuesta/ Cotización
Certificado de existencia y representación legal, Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta (en caso de que aplique)
Certificado de Afiliación a salud y pensión o planilla del periodo (mes) anterior a la celebración del contrato.
Examen médico salud ocupacional
Hoja de Vida actualizada del SIGEP II. Hoja de vida (CV) con soportes
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado del registro nacional de medidas correctivas – RNMC. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización o cotización)
Consulta de inhabilidades delitos sexuales
Certificado registro de deudores alimentarios morosos - REDAM
Fotocopia de la cédula
Fotocopia de la tarjeta profesional o de registro profesional o tecnológico (cuando el ejercicio de la profesión o de la tecnología lo exijan)
Certificado vigente de registro y de los antecedentes disciplinarios de la profesión o de la tecnología.
Copia de la libreta militar o certificación que acredite tener resuelta la situación militar (menor de 50 años)
Registro único tributario (RUT) (Fecha de generación dentro de 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado de declaración de bienes y conflicto de interés de la función pública (ley 2013 de 2019)
Certificación bancaria inferior a 60 días

8. PLAZO.

El término de ejecución contractual será **CUATRO (04) MESES y SIETE (07) DIAS**

9. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial del contrato a celebrar asciende a la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 14.816.667,oo) con** cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 000101 de fecha 20 de enero de 2026.

10. FORMA DE PAGO.

El valor total del contrato será cancelado por el Canal TRO, en CINCO (05) pagos de la siguiente manera: UN (1) primer pago que corresponde desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de agosto de 2026; TRES (3) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.500.000.oo) y un último pago correspondiente al saldo de ejecución del contrato, acompañado del informe de actividades presentado por EL CONTRATISTA al supervisor del contrato, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley.

NOTA: Tener en cuenta que, los pagos se harán mensualizados, mes vencido o por fracción de mes.

11. LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requerirán de liquidación.

12. TÉRMINO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.

El oferente deberá presentar su oferta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a partir del recibo de la presente invitación.

En el oficio de la presentación de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- El término de duración
- Precio estimado por el servicio
- Forma de pago
- Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

13. RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA.

En TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA o al correo institucional auxiliar.talentohumano@canaltro.com

14. INFORMACIÓN SUMINISTRADA.

TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume de conformidad con los postulados de la buena fe que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá, cuando así lo considere necesario, verificar la información suministrada por el proponente.

15. GASTOS DE LEGALIZACIÓN.

Todos los gastos y gravámenes que sean necesarios en la legalización y que se generen para la ejecución del respectivo contrato estarán a cargo del contratista siendo entre otros las estampillas, retención y demás a que haya lugar.

Cordialmente;

HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
Secretario General
Proyectó Aspectos Jurídicos: *Paolo Porras Abg. Contratista – Gestión Jurídica*

Floridablanca, 13 de agosto de 2026

Doctor
HENRY ALFONSO DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretario General
CANAL TRO

Referencia: Propuesta de prestación de servicios

Yo, RICHARD JAVIER LORA CELIS, identificado con cédula de ciudadanía No.91.514.315 expedida en Bucaramanga, presento propuesta de ***SERVICIOS***, en el área de Producción y Programación del canal TRO, cuyo objeto contractual estará orientado a: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO CAMAROGRAFO Y STEADYCAM DENTRO DEL PROYECTO EDICIÓN ESPECIAL DEL CANAL TRO, APROBADO POR LA RESOLUCION 00015 DEL 2026 EMITIDA POR EL FUTIC".***

La ejecución de las actividades objeto de la presente propuesta tendrá como domicilio contractual la ciudad de **Floridablanca – Santander**, sin perjuicio de que, por necesidades del servicio y de la operación institucional, deban desarrollarse actividades en cualquier municipio o ciudad del territorio nacional donde CANAL TRO así lo requiera.

HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: Estimo que el valor de mis honorarios asciende a una suma aproximada de ***CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE*** *($ 14.816.667**,oo**).*

La ejecución de la presente prestación de servicios se realizará en el horario de acuerdo a las necesidades de mi objeto contractual.

El plazo estimado para la prestación del servicio, será establecido por parte del **Canal TRO.**

OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN Y DISPONIBILIDAD

Me preciso a ejecutar las actividades contratadas con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, bajo mi exclusiva responsabilidad, comprometiéndome a cumplir con los resultados, productos y requerimientos institucionales definidos por CANAL TRO.

Para efectos del adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, manifiesto mi disposición para atender de manera oportuna las actividades, requerimientos y necesidades inherentes al objeto contratado, conforme a las condiciones de ejecución y a las exigencias operativas que demande el servicio.

Así mismo, informo a la Entidad que tendré la disponibilidad horaria para poder cumplir de manera satisfactoria el objeto y mis actividades contractuales y de acuerdo a la coordinación de actividades que se efectúe con el supervisor del contrato.

Lo anterior se desarrollará con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, bajo mi propia organización y responsabilidad, sin que ello implique la configuración de vínculo laboral alguno, ni genere derechos asociados a subordinación, exclusividad, ni genere derechos o efectos distintos a los expresamente pactados en el presente contrato.

Asumo integralmente la responsabilidad por la correcta prestación del servicio, el cumplimiento de las obligaciones legales, técnicas y administrativas inherentes al objeto contractual, así como por cualquier actuación u omisión que afecte los intereses institucionales de CANAL TRO.

Me obligo a mantener estricta confidencialidad y reserva sobre toda la información institucional, técnica, administrativa, financiera y operativa de CANAL TRO a la que tenga acceso directa o indirectamente durante la ejecución contractual, asumiendo la responsabilidad por su adecuada protección, uso restringido y conservación, incluso con posterioridad a la terminación del contrato.

La presente propuesta se formula bajo el entendido de que la eventual vinculación contractual corresponderá exclusivamente a un **Contrato de Prestación de Servicios**, regido por las normas civiles, comerciales y de contratación estatal aplicables, manteniendo plena independencia y autonomía del contratista.

En consecuencia, el contratista reconoce y acepta expresamente que no existirá relación laboral alguna con CANAL TRO, ni subordinación jurídica permanente, ni derecho al pago de prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, acreencias laborales o cualquier otro emolumento distinto al valor pactado por honorarios.

Así mismo, el contratista declara que asume de manera exclusiva los riesgos derivados de la ejecución contractual y mantendrá indemne a CANAL TRO frente a cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pudiera derivarse de su actuación, incumplimiento o interpretación errónea de la naturaleza del vínculo contractual.

El plazo de ejecución será el que determine CANAL TRO en la correspondiente minuta contractual, de acuerdo con las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal.

La presente oferta tendrá una vigencia de mes **(01) mes**, contados a partir de la fecha de su presentación.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a CANAL TRO para el tratamiento de mis datos personales, incluidos aquellos de naturaleza sensible, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por la entidad y publicada en su página institucional.

Atentamente,

RICHARD LORA.

RICHARD JAVIER LORA CELIS
C.C. No 91.514.315 Bucaramanga
Correo electrónico: richard20418@outlook.es

Fundación SaludMía eps | La EPS de los Santandereanos

FUNDACION SALUD MIA EPS

CERTIFICA

Que, el Cotizante RICHARD JAVIER LORA CELIS, identificado(a) con CC - 91514315, en el Plan de Beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud "SGSSS" del Régimen Contributivo de nuestra entidad presenta la siguiente información:

Información del Cotizante:

Nombre:	**RICHARD JAVIER LORA CELIS**		
Tipo Identificación:	CC	**Estado Actual:**	Afiliado Activo
Número Identificación:	91514315	**Causal Estado:**	
Fecha de Radicación:	2019/11/01	**Fecha Retiro:**	

Información Relación Laboral:

Documento	Razón Social Aportante		Fecha Inicio	Fecha Fin
91514315	RICHARD JAVIER LORA CELIS	Vigente	2025/09/01	

INFORMACIÓN NO VÁLIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACIÓN

En constancia se firma y expide en la ciudad de Piedecuesta (Santander) a los 30 días del mes de Julio de 2026, a solicitud del interesado.

Atentamente,

HECTOR ORIEL SALAZAR

Profesional de Afiliaciones y BDUA

FUNDACION SALUD MIA EPS

Vigilado Supersalud

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **LORA CELIS RICHARD JAVIER** identificado(a) con **CC** número **91.514.315** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 19 de abril de 2006 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 30 de julio de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80 -**
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

DOCTOR CESAR AUGUSTO SANCHEZ QUINTERO MEDICO ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL REG MED 18460 MPS LIC S.O. 15828 S.S.S.	CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL	

FECHA: NOVIEMBRE 6 DE 2.025 CIUDAD: FLORIDABLANCA

Nombres y apellidos: **RICHARD JAVIER LORA CELIS**

Cédula: **91.514.315** Empresa **INDEPENDIENTE**

Cargo: **CONTRATISTA**

ARL: SURA EPS: SALUDMIA AFP: PORVENIR

TIPO DE EXAMEN: INGRESO O PREOCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR

CLASIFICACION DE APTITUD

- [XXX] APTO PARA EL CARGO SIN RESTRICCIONES
- [ ] APTO PARA EL CARGO CON RECOMENDACIONES
- [ ] APTO PARA EL CARGO CON RESTRICCIONES
- [ ] APTO PARA REINCORPORACION SIN RESTRICIONES
- [ ] APTO PARA REINCORPORACION CON RESTRICCIONES
- [ ] APTO PARA TRABAJO EN ALTURAS
- [ ] APLAZADO PARA TRABAJOS EN ALTURAS
- [ ] APLAZADO O TEMPORALMENTE NO APTO
- [ ] APTO PARA BRIGADISTA

EXAMENES PERIODICOS, DE EGRESO O RETIRO

[ ] EXAMEN PERIODICO	[ ] SIN PATOLOGIA	[ ] CON PATOLOGIA SEGUIMIENTO ARL	[ ] CON PATOLOGIA SEGUIMIENTO EPS
[ ] EXAMEN DE RETIRO	[ ] SIN PATOLOGIA	[ ] CON PATOLOGIA SEGUIMIENTO ARL	[ ] CON PATOLOGIA SEGUIMIENTO EPS

RESTRICCIONES

[XXX] NINGUNA RESTRICCION	[ ] MANIPULACION DE CARGAS	[ ] TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS
[ ] TRABAJO EN ALTURAS	[ ] EXPOSICION A RUIDO	[ ] EXPOSICION A MATERIAL PARTICULADO
[ ] CONDUCCION DE VEHICULOS Y/O EQUIPOS PESADOS		[ ] OSTEOMUSCULARES

OTRA **¿Cuál?**

RECOMENDACIONES MEDICO OCUPACIONALES

USO ADECUADO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL - REALIZAR PAUSAS ACTIVAS

PREVENCION DE RIESGO ERGONOMICO - OBSERVAR BUENAS PRACTICAS DE HIGIENE POSTURAL - INDICACIONES PREVENCION COVID19

INGRESO AL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

____ RCV ____ RIESGO BIOMECANICO ____ SALUD VISUAL ____ RIESGO QUIMICO ____ RIESGO BIOLOGICO

SOLICITUD DE EXAMENES Y / O PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

[ ] REMITIR A LA EPS	[ ] REMITIR A LA ARL	[ ] REMITIR A LA AFP (FONDO DE PENSIONES)	
[ ] PARA TRATAMIENTO MÉDICO	[ ] PARA CALIFICACIÓN	[ ] DEL ORIGEN	[ ] DE SECUELAS

RECOMENDACIONES **USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, PAUSAS ACTIVAS, PRACTICAS DE HIGIENE POSTURAL.**

USO ESTRICTO Y CORRECTO DE TAPABOCAS, DISTANCIAMIENTO MINIMO 2 METROS, LAVADO DE MANOS CON JABON MINIMO CADA 2 HORAS

DR. CESAR AUGUSTO SANCHEZ QUINTERO
MEDICO ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL
TP 18460 M.P.S LSO 15828 S.S.S.

Firma del Trabajador Examinado

Declaro que fui informado de los hallazgos del examen y todos los datos registrados corresponden a la verdad

RESOLUCION NÚMERO 15828 DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolucion 04502 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que **CESAR AUGUSTO SANCHEZ QUINTERO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91215243 ha solicitado Renovación de licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, mediante Resolución No 14780 de 13 de octubre del 2006 de la Secretaria de Salud de SANTANDER y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la Renovación de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 Renuévese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **CESAR AUGUSTO SANCHEZ QUINTERO.** - MEDICO Y CIRUJANO -. ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 91215243 en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2 La Licencia de que trata el articulo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3 Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma

ARTÍCULO 4 Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible

ARTÍCULO 5 Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 21 SEP 2016

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud Departamental

VoBo Salvador Rincon Santos – Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó Yeliza Hernandez G – Coordinadora Grupo de Acreditación en salud S O G C
Proyectó Elizabeth Caballero Zabala – Grupo de Acreditación en salud S O G C

HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

NOMBRE: Richard Javier Lora Celis

CÉDULA: 91.514.315 de Bucaramanga

FECHA: 18 de Noviembre de 1982

LUGAR DE NACIMIENTO: Bucaramanga

ESTADO CIVIL: Unión Libre

DIRECCIÓN: Calle 195 No. 27 - 156 Bellomonte Torre 1 Apto. 906

TELÉFONO: 319 308 76 82

E-MAIL: richard20418@outlook.es

FORMACIÓN ACADÉMICA

ESTUDIOS SECUNDARIOS: Colegio Comunitario MINCA
Bachiller Académico
2020

EXPERIENCIA LABORAL

NOMBRE DE LA EMPRESA: TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA- CANAL TRO

JEFE INMEDIATO: LINA RAMIREZ

TIEMPO LABORADO: Marzo 2 de 2005 Agosto 1 de 2026

CARGO: Camarógrafo

TELÉFONO: 320 281 68 67

REFERENCIAS

NOMBRE: Humberto Barrera

OCUPACIÓN: Productor

TELÉFONO: 318 265 44 20

NOMBRE: Ingrid Paola Romero Pineda

OCUPACIÓN: Comunicadora Social y Periodista

TELÉFONO: 312 832 32 96

NOMBRE: Eliana Ospino Reyes

OCUPACIÓN: Ingeniera Industrial

TELÉFONO: 321 911 82 68

RICHARD JAVIER LORA CELIS

C.C 91.514.315 Bucaramanga

CLASE DE CONTRATO	***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.*** 111-2026
CONTRATISTA	**RICHARD JAVIER LORA CELIS** 91.514.315 expedida en Bucaramanga - Santander
VALOR	**VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)**
PLAZO	El término de ejecución contractual será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la expedición del registro presupuestal y de la suscripción del acta de inicio
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO CAMAROGRAFO Y STEADYCAM PROYECTO EDICIÓN ESPECIAL, APROBADO POR LA RESOLUCION 00015 DEL FUTIC. ".**

Entre los suscritos, **HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.731.327 expedida en Barranquilla-Atlántico, con delegación de funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de secretario general de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807000294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023 *"Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada"* **CANAL TRO**, por una parte, y por la otra **RICHARD JAVIER LORA CELIS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.514.315 expedida en Bucaramanga - Santander y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá bajo los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO CAMAROGRAFO Y STEADYCAM PROYECTO EDICIÓN ESPECIAL, APROBADO POR LA RESOLUCION 00015 DEL FUTIC". CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000),** con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00015 del 15 de enero de 2026; el valor del contrato será cancelado por el canal TRO en **SEIS (06)** pagos mensuales iguales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000),** acompañado del informe de actividades presentado por **EL CONTRATISTA** al supervisor del contrato, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la expedición del registro presupuestal y de la suscripción del acta de inicio. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el municipio de Floridablanca – Santander. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato de prestación de servicios se imputará al presupuesto del CANAL TRO de conformidad con el Certificado de Disponibilidad **Presupuestal No. 000101** del 20 de enero de 2026, financiado con recursos del FUTIC aprobados con la Resolución 00015 del 15 de Enero del 2026 **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para** el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá, además de las obligaciones generales contenidas en el documento de estudios previos, que hace parte integral de este contrato, desarrollar las siguientes: **1.** Verificar la calidad de los encuadres de cámara y sonido del programa en estudio o en exteriores. **2.** Aplicar en cada grabación los requerimientos de encuadre y planimetría entregados por el periodista, realizador, productor, director de Fotografía o director asignado para la grabación. **3.** Realizar la

grabación de video acorde a los procesos técnicos de preproducción, producción y post producción teniendo en cuenta los lineamientos del Manual de Estilo y del Manual General de Producción. **4.** Proteger el material audiovisual del canal TRO utilizando dicha información única y exclusivamente para efectos de las obligaciones relacionadas con el objeto contractual; no se podrá extraer del canal material audiovisual físico y digital por ningún medio. **5.** Velar por la conservación y buen uso de los elementos que le son suministrados para el desarrollo de sus actividades. **6.** Efectuar el manejo de la cámara STEADYCAM procurando la correcta manipulación, montaje y operación del sistema de estabilización de cámara durante las grabaciones, garantizando movimientos fluidos y estables en las tomas asignadas. **7.** Utilizar la cámara SteadyCam de acuerdo a las instrucciones técnicas proporcionadas por el fabricante y en estricto cumplimiento de las normativas de seguridad aplicables, garantizando un manejo profesional y responsable durante el manejo profesional y responsable durante el manejo de la misma. **8.** Proteger el material audiovisual del canal TRO utilizando dicha información única y exclusivamente para efectos de las obligaciones relacionadas con el objeto contractual; no se podrá extraer del canal material audiovisual físico y digital por ningún medio; la perdida de equipos prestados por el canal responderá con su propio pecunio y deberán instaurar la denuncia ante la autoridad competente. **9.** Cumplir con las demás actividades que le imparta el supervisor en el marco de la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CANAL TRO: 1.-** Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. **2.-** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3.-** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.-** Verificar el cumplimiento de la afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000 y la afiliación a Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 11-07-2012 y las que la modifiquen reformen o reglamenten. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre toda la información que obtenga del CANAL TRO en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: **a)** El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectuales o alguna otra Propiedad de CANAL TRO. **b) El CONTRATISTA** utilizará la Información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad similar a las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que el CONTRATISTA le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. **c) El CONTRATISTA** no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de Canal TRO, excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente. **d) El CONTRATISTA** responderá ante Canal TRO por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la Información Confidencial, que haya sido revelada. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL TRO. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** CANAL TRO ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe la secretaria general,

quien verificará el cumplimiento de lo contratado y las funciones establecidas en el Manual de Supervisión del Canal TRO. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el Canal TRO en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por agotamiento del objeto vencimiento del plazo pactado sin que se haya suscrito una prórroga. **B)** Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **C)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **D)** El Contratista podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita con anticipación no menor de quince (15) días calendario, sin que haya lugar a Indemnización alguna a favor del mismo. En todo caso Canal TRO se reserva el derecho a terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo; teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DE CANAL TRO: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este Contrato por su propia cuenta con plena autonomía técnica y administrativa; sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL TRO y El CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** deba desplazarse a otras ciudades a desarrollar el objeto del presente contrato, el **CANAL TRO** determinará si se reconocerá el monto de los gastos de viaje, en cuantía igual a la que corresponda en la escala de viáticos vigente para los funcionarios del Canal, tomando como base de liquidación el monto de los pagos mensuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y a los Estudios Previos, no se requiere garantías para el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requerirán de liquidación. **PARÁGRAFO**: En el acta de final o Acta de recibo final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. COMUNICACIONES.** Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al

CONTRATANTE se le harán llegar a la Calle 5, Carrera 4, No. 4-56 Floridablanca-Santander y al CONTRATISTA Cll 195 No. 27-156, Bellomonte, Floridablanca – Santander, Teléfono: 3209805151, Email: richard20418@outlook.es **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS (EN LA MODALIDAD DE USO, FIJACIÓN O SINCRONIZACION Y COMUNICACIÓN PUBLICA). EL CONTRATISTA** que, por decisión unilateral, incurra en la emisión de musicalización de piezas o contenidos no autorizados por el CANAL TRO, será responsable por las obligaciones que de dicha acción se generen ante la Asociación Colombiana de Editoras de Música – ACODEM y/o demás entidades o sociedades de gestión colectiva, autorizadas para el recaudo.

NOTA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

En constancia de lo anterior, se firma en Floridablanca-Santander

HENRY ALFONSO DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretario General

RICHARD JAVIER LORA CELIS
Contratista

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

***Proyectó : Gelver Bermúdez.** / Abg. Contratista*

CLASE DE CONTRATO	***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 410 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025***
CONTRATISTA	**RICHARD JAVIER LORA CELIS 91.514.315 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA – SANTANDER**
VALOR	**CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.546.667.OO)**
PLAZO	**UN (1) MES Y CATORCE (14) DÍAS *CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO SIN QUE SOBREPASE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.***
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTIÓN PRODUCCIÓN COMO CAMAROGRAFO Y OPERADOR DE STEDY CAM PROYECTO ESPECIALISTA EN CASA, APROBADO POR LA RESOLUCION 00009 DEL FUTIC ".**

Entre los suscritos, **HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.731.327 expedida en Barranquilla, con delegación de funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de Secretario General de **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA**, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807000294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023 "*Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada*" CANAL TRO", quien para los efectos de este se llamará **CANAL TRO**, por una parte, y por la otra **RICHARD JAVIER LORA CELIS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.514.315 expedida en Bucaramanga - Santander y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá bajo los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADESDEL PROCESO DE GESTIÓN PRODUCCIÓN COMO CAMAROGRAFO Y OPERADOR DE STEDY CAM PROYECTO ESPECIALISTA EN CASA, APROBADO POR LA RESOLUCION 00009 DEL FUTIC". CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por el valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.546.667.oo)**, el valor del contrato será cancelado por el canal TRO en dos (02) pagos: Un primer pago por un valor de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($3.100.000),** y un segundo pago por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.446.667),** con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00009 del 17 de enero de 2025, acompañado del informe de actividades presentado por **EL CONTRATISTA** al supervisor del contrato, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El término de ejecución contractual será de un (1) mes y catorce (14) días *contados a partir de la suscripción del mismo sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2025.* **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato de prestación de servicios se

imputará al presupuesto del CANAL TRO de conformidad con el Certificado de Disponibilidad **Presupuestal No. 001264** del 30 de octubre de 2025, financiado con recursos del FUTIC aprobados con la Resolución 00009 del 17 de Enero del 2025 **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá, además de las obligaciones generales contenidas en el documento de estudios previos, que hace parte integral de este contrato, desarrollar las siguientes: 1.Verificar la calidad de los encuadres de cámara y sonido del programa en estudio o en exteriores. 2. Aplicar en cada grabación los requerimientos de encuadre y planimetría entregados por el periodista, realizador, productor, director de Fotografía o director asignado para la grabación. 3.Realizar la grabación de video acorde a los procesos técnicos de preproducción, producción y post producción teniendo en cuenta los lineamientos del Manual de Estilo y del Manual General de Producción. 4.Proteger el material audiovisual del canal TRO utilizando dicha información única y exclusivamente para efectos de las obligaciones relacionadas con el objeto contractual; no se podrá extraer del canal material audiovisual físico y digital por ningún medio. 5.Velar por la conservación y buen uso de los elementos que le son suministrados para el desarrollo de sus actividades. 6. Efectuar el manejo de la cámara **STEADYCAM** procurando la correcta manipulación, montaje y operación del sistema de estabilización de cámara durante las grabaciones, garantizando movimientos fluidos y estables en las tomas asignadas. 7. Utilizar la cámara SteadyCam de acuerdo a las instrucciones técnicas proporcionadas por el fabricante y en estricto cumplimiento de las normativas de seguridad aplicables, garantizando un manejo profesional y responsable durante el manejo de la misma. 8. Cumplir con las demás obligaciones que le imparta el supervisor que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato **9.** Las demás que el supervisor le asigne. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CANAL TRO: 1.-** Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. **2.-** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3.-** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.-** Verificar el cumplimiento de la afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000 y la afiliación a Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 11-07-2012 y las que la modifiquen reformen o reglamenten. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre toda la información que obtenga del CANAL TRO en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: **a)** El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectuales o alguna otra Propiedad de CANAL TRO. **b) El CONTRATISTA** utilizará la Información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad similar a las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que el CONTRATISTA le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. **c) El CONTRATISTA** no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de Canal TRO, excepto si lo

requiere la ley o alguna autoridad competente. **d) El CONTRATISTA** responderá ante Canal TRO por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la Información Confidencial, que haya sido revelada. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL TRO. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN**: CANAL TRO ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe la secretaria general, quien verificará el cumplimiento de lo contratado y las funciones establecidas en el Manual de Supervisión del Canal TRO. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el Canal TRO en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por agotamiento del objeto vencimiento del plazo pactado sin que se haya suscrito una prórroga. **B)** Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **C)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **D)** El Contratista podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita con anticipación no menor de quince (15) días calendario, sin que haya lugar a Indemnización alguna a favor del mismo. En todo caso Canal TRO se reserva el derecho a terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo; teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DE CANAL TRO: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este Contrato por su propia cuenta con plena autonomía técnica y administrativa; sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL TRO y El CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** deba desplazarse a otras ciudades a desarrollar el objeto del presente contrato, el **CANAL TRO** determinará si se reconocerá el monto de los gastos de viaje, en cuantía igual a la que corresponda en la escala de viáticos vigente para los funcionarios del Canal, tomando como base de liquidación el monto de los pagos mensuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y a los Estudios Previos, no se requiere garantías para el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requerirán de liquidación. **PARÁGRAFO**: En el acta de final o Acta de recibo final del contrato, se deberá dar

estricta aplicación al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. COMUNICACIONES.** Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar a la Calle 5, Carrera 4, No. 4-56 Floridablanca-Santander y al CONTRATISTA Cll 195 No. 27-156, Bellomonte, Floridablanca – Santander, Teléfono: 3209805151, Email: richard20418@outlook.es **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS (EN LA MODALIDAD DE USO, FIJACIÓN O SINCRONIZACION Y COMUNICACIÓN PUBLICA). EL CONTRATISTA** que, por decisión unilateral, incurra en la emisión de musicalización de piezas o contenidos no autorizados por el CANAL TRO, será responsable por las obligaciones que de dicha acción se generen ante la Asociación Colombiana de Editoras de Música – ACODEM y/o demás entidades o sociedades de gestión colectiva, autorizadas para el recaudo.

NOTA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

En constancia de lo anterior, se firma en Floridablanca-Santander a los once (11) días del mes de noviembre de 2025.

HENRY ALFONSO [illegible] HERNANDEZ
Secretario General

RICHARD JAVIER LORA CELIS
Contratista

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

Proyectó: DIVIER RIOS / Abg. Contratista

OTROSÍ No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 168 DEL 10 DE MARZO DE 2025, SUSCRITO ENTRE CANAL TRO LTDA y RICHARD JAVIER LORA CELIS

CLASE DE ACTO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 168 DEL 10 DE MARZO DE 2025**
CONTRATISTA	**RICHARD JAVIER LORA CELIS** **CC. 91.514.315 BUCARAMANGA – SANTANDER**
VALOR INICIAL	***DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.800.000)***
PLAZO INICIAL	**SEIS (06) MESES**
OBJETO	***"PRESTACION SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTION DE PRODUCCION COMO CAMAROGRAFO DEL PROYECTO ESPECIALISTA EN CASA, APROBADO POR LA RESOLUCION 00009 DEL FUTIC***

Entre los suscritos, **HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.731.327 expedida en Barranquilla, con delegación de funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de Secretario General de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA,, identificada con NIT: 807000294-6, constituida mediante escritura pública No. 875 de junio 22 de 1995 de la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No, 012 del 19 de abril del 2023 "Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada-CANAL TRO LTDA, quien para los efectos de este se llamará CANAL TRO, por una parte, y por la otra ***RICHARD JAVIER LORA CELIS*** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.514.315 expedida en Bucaramanga - Santander , quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. 168 del 10 de marzo de 2025, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante requerimiento técnico de fecha 08 de septiembre de 2025 la directora de programación y producción **LINA VANESSA RAMÍREZ GAMBOA**, definió la necesidad para adicionar en plazo, en valor y adición de obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 168 del 10 de marzo de 2025, suscrito con ***RICHARD JAVIER LORA CELIS*** **2)** Que, atendiendo dicho requerimiento de necesidad, se procedió a solicitar disponibilidad presupuestal con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 001041 de 08 de septiembre de 2025 - recursos propios, a fin de realizar la modificación y/o adición en plazo, en valor y obligaciones solicitada por el Supervisor del contrato en comento; **3)** Que en la cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 168 del 10 de marzo de 2025, se pactó el valor del contrato por la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000,oo) MCTE. 4)** Que en la cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. 168 del 10 de marzo de 2025, se pactó el plazo de ejecución en **SEIS (6) MESES**, es decir, desde el 11 de marzo hasta el 10 de septiembre de 2025. **5)** Que la cláusula quinta señala las siguientes obligaciones: **1.** Verificar

OTROSÍ No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 168 DEL 10 DE MARZO DE 2025, SUSCRITO ENTRE CANAL TRO LTDA y RICHARD JAVIER LORA CELIS

la calidad de los encuadres de cámara y sonido del programa en estudio o en exteriores. **2.** Aplicar en cada grabación los requerimientos de encuadre y planimetría entregados por el periodista, realizar, productor, director de fotografía o director asignado para la grabación. **3.** Realizar la grabación de video acorde a los procesos técnicos de preproducción, producción y post producción teniendo en cuenta los lineamientos del Manual de Estilo y del Manual General de la Producción. **4.** Proteger el material audiovisual del Canal TRO utilizando dicha información única y exclusivamente para efectos de las obligaciones relacionadas con el objeto contractual; no se podrá extraer del canal material audiovisual físico y digital por ningún medio. **5.** Velar por la conservación y buen uso de los elementos que le son suministrados para el desarrollo de sus actividades. **6)** Que de conformidad con el requerimiento efectuado por la supervisora de contrato de prestación de servicios No. 168 de 2025 se requiere que: Se adicione el valor del contrato en la suma de ***SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.200.000.oo)***, suma que se pagara de manera mensual, es decir, los honorarios mensuales se ajustarán a la suma de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($3.100.000)** sin superar el 50% del valor del contrato, de conformidad con lo reglado en el inciso 2° del parágrafo del artículo 80 de la Ley 80 de 1.993 y Concepto C–784 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con las demás disposiciones de orden legal y jurisprudencial y se adicionará en plazo el contrato en **DOS (2) MESES**, y a su vez el contrato tendrá las siguientes obligaciones adicionales:

1. Efectuar el manejo de la cámara **STEADYCAM** procurando la correcta manipulación, montaje y operación del sistema de estabilización de cámara durante las grabaciones, garantizando movimientos fluidos y estables en las tomas asignadas.
2. Utilizar la cámara SteadyCam de acuerdo a las instrucciones técnicas proporcionadas por el fabricante y en estricto cumplimiento de las normativas de seguridad aplicables, garantizando un manejo profesional y responsable durante el manejo de la misma.
3. Cumplir con las demás obligaciones que le imparta el supervisor que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato.

Que, en razón a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por la contratista y definición de necesidad emanada por la directora de producción y programación del CANAL TRO LTDA, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 168 del 10 de marzo de 2025, el Secretario General del CANAL TRO LTDA, avala este OTROSÍ al contrato mencionado, razón por la cual se procede a la suscripción del modificatorio del Contrato de Prestación de Servicios No. 168 del 10 de marzo de 2025, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA SEGUNDA, referente al VALOR DEL CONTRATO; en el sentido, de ADICIONAR al Contrato de Prestación de Servicios No. 168 del 10 de marzo de 2025 la suma de ***SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.200.000.oo)***, suma que se pagara de manera mensual, es decir, los honorarios mensuales se ajustarán a la suma de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($3.100.000) con cargo**

OTROSÍ No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 168 DEL 10 DE MARZO DE 2025, SUSCRITO ENTRE CANAL TRO LTDA y RICHARD JAVIER LORA CELIS

al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 001041 de 08 de septiembre de 2025. es decir, el valor del contrato quedará en la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000).**

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ADICIONAR** el plazo de ejecución en DOS (2) MESES, que serán contados desde el 11 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2025, es decir, para un plazo total del contrato de **OCHO (8) MESES** que serán contados desde el 11 de marzo hasta el 10 de noviembre de 2025.

CLAUSULA TERCERA: Modificar la **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ADICIONAR** las siguientes obligaciones al contrato de prestación de servicios No. 168 de 10 de marzo de 2025:

1. Efectuar el manejo de la cámara **STEADYCAM** procurando la correcta manipulación, montaje y operación del sistema de estabilización de cámara durante las grabaciones, garantizando movimientos fluidos y estables en las tomas asignadas.
2. Utilizar la cámara SteadyCam de acuerdo a las instrucciones técnicas proporcionadas por el fabricante y en estricto cumplimiento de las normativas de seguridad aplicables, garantizando un manejo profesional y responsable durante el manejo de la misma.
3. Cumplir con las demás obligaciones que le imparta el supervisor que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato.

El total de obligaciones del presente adicional al contrato de prestación de servicios No. 168 de 2025 será:

1. Verificar la calidad de los encuadres de cámara y sonido del programa en estudio o en exteriores.
2. Aplicar en cada grabación los requerimientos de encuadre y planimetría entregados por el periodista, realizar, productor, director de fotografía o director asignado para la grabación.
3. Realizar la grabación de video acorde a los procesos técnicos de preproducción, producción y post producción teniendo en cuenta los lineamientos del Manual de Estilo y del Manual General de la Producción.
4. Proteger el material audiovisual del Canal TRO utilizando dicha información única y exclusivamente para efectos de las obligaciones relacionadas con el objeto contractual; no se podrá extraer del canal material audiovisual físico y digital por ningún medio.
5. Velar por la conservación y buen uso de los elementos que le son suministrados para el desarrollo de sus actividades.

OTROSÍ No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 168 DEL 10 DE MARZO DE 2025, SUSCRITO ENTRE CANAL TRO LTDA y RICHARD JAVIER LORA CELIS

6. Efectuar el manejo de la cámara **STEADYCAM** procurando la correcta manipulación, montaje y operación del sistema de estabilización de cámara durante las grabaciones, garantizando movimientos fluidos y estables en las tomas asignadas.
7. Utilizar la cámara SteadyCam de acuerdo a las instrucciones técnicas proporcionadas por el fabricante y en estricto cumplimiento de las normativas de seguridad aplicables, garantizando un manejo profesional y responsable durante el manejo de la misma.
8. Cumplir con las demás obligaciones que le imparta el supervisor que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas continúan vigentes.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Esta modificación y/o adición del Contrato de Prestación de servicios No. 168 del 10 de marzo de 2025, queda perfeccionado con la firma de las partes y aceptación en el SECOP II, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

En constancia de lo anterior, se firma en Floridablanca, Santander el día diez (10) de septiembre de 2025.

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

Proyectó Aspectos Jurídicos: Gelver A. Bermúdez S – Abg. Contratista

Aprobó: Henry Alfonso Diaz Hernandez – Secretario General

CLASE DE CONTRATO	***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 168***
CONTRATISTA	**RICHARD JAVIER LORA CELIS** 91.514.315 expedida en Bucaramanga - Santander
VALOR	***DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.800.000)***
PLAZO	*SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO SIN QUE SOBREPASE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.*
OBJETO	***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE PRODUCCIÓN COMO CAMAROGRAFO DEL PROYECTO ESPECIALISTA EN CASA, APROBADO POR LA RESOLUCION 00009 DEL FUTIC ".***

Entre los suscritos, **GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR** , identificado con cédula de ciudadanía No. 13.511.220 expedida en Bucaramanga-Santander, con delegación de funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de Secretario General de **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA**, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807000294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023 "*Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada*" CANAL TRO", quien para los efectos de este se llamará **CANAL TRO**, por una parte, y por la otra **RICHARD JAVIER LORA CELIS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.514.315 expedida en Bucaramanga - Santander y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá bajo los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE PRODUCCIÓN COMO CAMAROGRAFO DEL PROYECTO ESPECIALISTA EN CASA, APROBADO POR LA RESOLUCION 00009 DEL FUTIC".*** **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por el valor de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.800.000) , el valor del contrato será cancelado por el canal TRO en SEIS (06) pagos mes vencido o por fracción de mes , **cada uno por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.800.000),** con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00009 del 17 de enero de 2025, acompañado del informe de actividades presentado por **EL CONTRATISTA** al supervisor del contrato, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual será de SEIS (06) meses contados a partir de la suscripción del mismo sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato de prestación de servicios se imputará al presupuesto del CANAL TRO de conformidad con el Certificado de Disponibilidad **Presupuestal No. 000301** del 05 de marzo de 2025, financiado con recursos del FUTIC aprobados con la Resolución 00009 del 17 de Enero del

2025 **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para** el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá, además de las obligaciones generales contenidas en el documento de estudios previos, que hace parte integral de este contrato, desarrollar las siguientes: 1.Verificar la calidad de los encuadres de cámara y sonido del programa en estudio o en exteriores. 2.Aplicar en cada grabación los requerimientos de encuadre y planimetría entregados por el periodista, realizador, productor, director de Fotografía o director asignado para la grabación. 3.Realizar la grabación de video acorde a los procesos técnicos de preproducción, producción y post producción teniendo en cuenta los lineamientos del Manual de Estilo y del Manual General de Producción. 4.Proteger el material audiovisual del canal TRO utilizando dicha información única y exclusivamente para efectos de las obligaciones relacionadas con el objeto contractual; no se podrá extraer del canal material audiovisual físico y digital por ningún medio. 5.Velar por la conservación y buen uso de los elementos que le son suministrados para el desarrollo de sus actividades. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CANAL TRO: 1.-** Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. **2.-** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3.-** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.-** Verificar el cumplimiento de la afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000 y la afiliación a Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 11-07-2012 y las que la modifiquen reformen o reglamenten. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre toda la información que obtenga del CANAL TRO en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: **a)** El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectuales o alguna otra Propiedad de CANAL TRO. **b) El CONTRATISTA** utilizará la Información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad similar a las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que el CONTRATISTA le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. **c) El CONTRATISTA** no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de Canal TRO, excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente. **d) El CONTRATISTA** responderá ante Canal TRO por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la Información Confidencial, que haya sido revelada. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL TRO. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN**: CANAL TRO ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe la secretaria general, quien verificará el cumplimiento de lo contratado y las funciones

establecidas en el Manual de Supervisión del Canal TRO. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el Canal TRO en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por agotamiento del objeto vencimiento del plazo pactado sin que se haya suscrito una prórroga. **B)** Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **C)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **D)** El Contratista podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita con anticipación no menor de quince (15) días calendario, sin que haya lugar a Indemnización alguna a favor del mismo. En todo caso Canal TRO se reserva el derecho a terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo; teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DE CANAL TRO: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este Contrato por su propia cuenta con plena autonomía técnica y administrativa; sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL TRO y El CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** deba desplazarse a otras ciudades a desarrollar el objeto del presente contrato, el **CANAL TRO** determinará si se reconocerá el monto de los gastos de viaje, en cuantía igual a la que corresponda en la escala de viáticos vigente para los funcionarios del Canal, tomando como base de liquidación el monto de los pagos mensuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y a los Estudios Previos, no se requiere garantías para el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requerirán de liquidación. **PARÁGRAFO**: En el acta de final o Acta de recibo final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito

y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. COMUNICACIONES.** Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar a la Calle 5, Carrera 4, No. 4-56 Floridablanca-Santander y al CONTRATISTA Cll 195 No. 27-156, Bellomonte, Floridablanca – Santander, Teléfono: 3209805151, Email: richard20418@outlook.es **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS (EN LA MODALIDAD DE USO, FIJACIÓN O SINCRONIZACION Y COMUNICACIÓN PUBLICA). EL CONTRATISTA** que, por decisión unilateral, incurra en la emisión de musicalización de piezas o contenidos no autorizados por el CANAL TRO, será responsable por las obligaciones que de dicha acción se generen ante la Asociación Colombiana de Editoras de Música – ACODEM y/o demás entidades o sociedades de gestión colectiva, autorizadas para el recaudo.

NOTA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

En constancia de lo anterior, se firma en Floridablanca-Santander a los diez (10) de marzo de 2025.

GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR
Secretario General

RICHARD JAVIER LORA CELIS
Contratista

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

Proyectó :Paolo Porras. / Abg. Contratista

Floridablanca, 10 de marzo de 2025

Doctora:
LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
Directora de Producción y programación del Canal TRO

ASUNTO: Designación de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No **168**

Comedidamente me permito comunicarle que le ha sido asignada la Supervisión CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADESDEL PROCESO DE GESTIÓN PRODUCCIÓN COMO CAMAROGRAFO DEL PROYECTO ESPECIALISTA EN CASA, APROBADO POR LA RESOLUCION 00009 DEL FUTIC.".*** Celebrado con **RICHARD JAVIER LORA CELIS, identificado con CC #** 91.514.315 expedida en Bucaramanga – Santander

POR UN VALOR DE: ***DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.800.000)***

PLAZO: SEIS (06) MESES.

En cumplimiento de esta función, el supervisor tiene la obligación de velar por el oportuno y correcto cumplimiento del objeto del contrato de todas las obligaciones que de él se desprendan.

Sin otro motivo en particular.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR
Secretario General

NOTIFICACIÓN:

Al los diez (10) días del mes de marzo de 2025, se notificó personalmente a **LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA,** identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 1.098.706.250 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Directora de Producción y Programación del Canal TRO el contenido del presente oficio.

NOTIFICADO:

LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
Directora de Producción y programación del Canal TRO

Proyectó aspectos Jurídicos Paolo Porras. -Abogado CPS.

EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 194

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 194 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023
CONTRATISTA	RICHARD JAVIER LORA CELIS C.C 91.514.315 de Bucaramanga
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS ($29.100.000.oo)
PLAZO	DESDE EL 14 DE FEBRERO DE 2023 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROCESO DE PRODUCCION COMO CAMAROGRAFO PROGRAMA VIDA + VIDA DEL CANAL TRO

Entre los suscritos, **AMANDA JAIMES MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.358.578 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA**, identificada con **NIT: 807000294-6**, constituida mediante escritura pública No. 875 de junio 22 de 1995 de la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 11 del 06 de diciembre del 2017 "Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada **CANAL TRO**", quien para los efectos de este se llamará **CANAL TRO**, por una parte, y por la otra **RICHARD JAVIER LORA CELIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.514.315 de Bucaramanga y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá bajo los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** PRESTACION DE SERVICIOS PROCESO DE PRODUCCION COMO CAMAROGRAFO PROGRAMA VIDA + VIDA DEL CANAL TRO. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **VEINTINUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS ($29.100.000.oo) M/CTE** , los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Primer pago de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000.oo)** y nueve (09) pagos por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.oo)**, previa entrega del informe de actividades presentado por EL CONTRATISTA al supervisor del contrato, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la Ley. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual será contados a partir del 14 de febrero de 2023 hasta el 30 de Noviembre de 2023. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato de prestación de servicios se imputará al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución 00017 DE 20 DE ENERO DE 2023 "Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del plan de inversión para la vigencia 2023 del operador regional de televisión pública TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. CANAL TRO", de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230402 del 01 de febrero de 2023 y Registro Presupuestal anexos. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cabal cumplimiento del objeto de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá: 1. Verificar la calidad de los encuadres de cámara y sonido del programa en estudio o en exteriores. 2. Aplicar en cada grabación los requerimientos de encuadre y planimetría entregados por el periodista, realizador, productor, Director de Fotografía o Director asignado para la grabación. 3. Realizar la grabación de video acorde a los procesos técnicos de preproducción, producción y post producción teniendo en cuenta los

lineamientos del Manual de Estilo y del Manual General de Producción. 4. Proteger el material audiovisual del canal TRO utilizando dicha información única y exclusivamente para efectos de las obligaciones relacionadas con el objeto contractual; no se podrá extraer del canal material audiovisual físico y digital por ningún medio. 5. Velar por la conservación y buen uso de los elementos que le son suministrados para el desarrollo de sus actividades. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CANAL TRO:** 1.- Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. 2.- Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3.- Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4.- Verificar el cumplimiento de la afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000 y la afiliación a Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 11-07-2012 y las que la modifiquen reformen o reglamenten. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre toda la información que obtenga del CANAL TRO en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: a) El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectuales o alguna otra Propiedad de CANAL TRO. b) El CONTRATISTA utilizará la Información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad similar a las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que el CONTRATISTA le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. c) El CONTRATISTA no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de Canal TRO, excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente. d) El CONTRATISTA responderá ante Canal TRO por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la información Confidencial, que haya sido revelada. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL TRO. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** CANAL TRO ejercerá la supervisión del Contrato a través de la Directora Producción y Programación en cabeza de GRECIA YELITZA MANRIQUE VALENCIA o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de lo contratado y las funciones establecidas en el Manual de Supervisión del Canal TRO. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el Canal TRO en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por agotamiento

del objeto o vencimiento del plazo pactado sin que se haya suscrito una prórroga. B) Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. C) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. D) El Contratista podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita con anticipación no menor de quince (15) días calendario, sin que haya lugar a Indemnización alguna a favor del mismo. En todo caso Canal TRO se reserva el derecho a terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes en la parrilla de programación, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, sin que haya lugar a Indemnización alguna a favor del mismo; teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DE CANAL TRO:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato por su propia cuenta con plena autonomía técnica y administrativa; sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL TRO y El CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO:** En el evento en que EL CONTRATISTA deba desplazarse a otras ciudades a desarrollar el objeto del presente contrato, el CANAL TRO determinará si se reconocerá el monto de los gastos de viaje, en cuantía igual a la que corresponda en la escala de viáticos vigente para los funcionarios del Canal, tomando como base de liquidación el monto de los pagos mensuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** Conforme a los Estudios Previos y al Acuerdo No. 11 del 06 de diciembre de 2017, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO"*, no se requiere garantías para el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo señalado en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 por el cual se modifica el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requerirán de liquidación. **PARÁGRAFO:** En el acta de final o Acta de recibo final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. COMUNICACIONES.** Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar a la Calle 5 Carrera 4 No. 4-56 Floridablanca, Santander y al CONTRATISTA en la calle 195 No.27-156 Bellomonte Torre 1 apartamento 906. Correo electrónico: richard20418@outlook.es.com Celular: 3209805151. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda

EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 194

perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS (EN LA MODALIDAD DE USO, FIJACIÓN O SINCRONIZACION Y COMUNICACIÓN PUBLICA). EL CONTRATISTA** que, por decisión unilateral, incurra en la emisión de musicalización de piezas o contenidos no autorizados por el CANAL TRO, será responsable por las obligaciones que de dicha acción se generen ante la Asociación Colombiana de Editoras de Música – ACODEM y/o demás entidades o sociedades de gestión colectiva, autorizadas para el recaudo.

NOTA. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma en Floridablanca, Santander 14 FEB. 2023

AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente Canal TRO Ltda

RICHARD JAVIER LORA CELIS
Contratista

Proyectó Aspectos Jurídicos: Edwin Quintero Guerrero - Abogado Contratista

PRESUPUESTO	
Registro No.	230423
Fecha	14/2/23
Firma	

SUPERVISOR DEL CONTRATO	
Nombre	Nelitza Manrique
Fecha	
Firma	Nelitza Manrique

EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 418

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 418 DEL 02 DE AGOSTO DE 2022
CONTRATISTA	RICHARD JAVIER LORA CELIS C.C. No. 91.514.315
VALOR	DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)
PLAZO	02 DE AGOSTO DE 2022 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTION DE PRODUCCION COMO CAMAROGRAFO Y OPERADOR DE GRUA DEL CANAL TRO - PROGRAMA ORIENTE NOTICIAS.

Entre los suscritos, **AMANDA JAIMES MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.358.578 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA,** identificada con **NIT: 807000294-6,** constituida mediante escritura pública No. 875 de junio 22 de 1995 de la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado yel Acuerdo No. 11 del 06 de diciembre del 2017 "Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada **CANAL TRO**", quien para los efectos de este se llamará **CANAL TRO,** por una parte, y por la otra **RICHARD JAVIER LORA CELIS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **91.514.315 expedida en Bucaramanga, Santander** y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá bajo los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTION DE PRODUCCION COMO CAMAROGRAFO Y OPERADOR DE GRUA DEL CANAL TRO - PROGRAMA ORIENTE NOTICIAS. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)** los cuales se cancelarán de la siguiente manera: cinco (05) pagos mensuales cada uno por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3'200.000) M/CTE**, previa entrega del informe de actividades presentado por EL CONTRATISTA al supervisor del contrato, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la Ley. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual será contado desde el 01 de julio de 2022 al 30 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato de prestación de servicios se imputará a recursos del FUTIC, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 221326. Del 25 de julio de 2022. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá: **1**. Verificar la calidad de los encuadres de cámara y sonido del

programa en estudio o en exteriores. **2.** Aplicar en cada grabación los requerimientos de encuadre y planimetría entregados por el periodista, realizador, productor, director de Fotografía o director asignado para la grabación. **3.** Realizar la grabación de video acorde a los procesos técnicos de preproducción, producción y post producción teniendo en cuenta los lineamientos del Manual de Estilo y del Manual General de Producción. **4.** Proteger el material audiovisual del canal TRO utilizando dicha información única y exclusivamente para efectos de las obligaciones relacionadas con el objeto contractual; no se podrá extraer del canal material audiovisual físico y digital por ningún medio. **5.** Velar por el buen uso y conservación de los elementos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades. **6.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad en la ejecución de cada una de las actividades asignadas. **7.** Aplicar las directrices, mecanismos de control y políticas fijadas por la Entidad. **8.** Acreditar durante la ejecución de presente contrato, la respectiva afiliación y cotizaciones al sistema de seguridad social integral obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con la Ley 789 de 2002, 797 de 2003, los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97, 047/2000, 510 de 2003 v la afiliación a Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 del 2012 y las que la modifiquen reformen o reglamenten. **9.** Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en el objeto contractual. **10.** Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por el sistema de Gestión de Calidad y el modelo integrado de Planeación MIPG (uso y aplicación obligatorio de los procedimientos y registros asociados a cada proceso, reporte de indicadores, reportar la información asociada al área o proceso, aplicar las técnicas archivísticas y demás lineamientos de gestión documental a la información de gestión a su cargo garantizando la custodia y entrega de la misma al finalizar su contrato). **11.**Asistir a las capacitaciones establecidas en el Plan institucional de Capacitación de TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO y aquellas convocadas por el supervisor. **12.** Cumplir y acatar los lineamientos, medidas y demás acciones definidas en el sistema de Gestión de la seguridad y salud en el Trabajo de TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO. **13.** Acatar y Cumplir con los diferentes protocolos de Bioseguridad y Protección que sean establecidos por la Entidad con ocasión de la pandemia generada por el COVID-19. **14.** Las demás que le señale la Gerente de TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO o que le sean asignadas, relacionadas directamente con el objeto contractual, así como las que sean necesarias para el cabal desarrollo del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CANAL TRO:** 1.- Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. 2.- Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3.- Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4.- Verificar el cumplimiento de la afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000 y la afiliación a Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 11-07-2012 y las que la modifiquen reformen o reglamenten. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre toda la información que obtenga del CANAL TRO en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: a) El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectuales o alguna otra Propiedad de CANAL

TRO. b) El CONTRATISTA utilizará la Información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad similar a las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que el CONTRATISTA le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo quepara ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. c) El CONTRATISTA no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de Canal TRO, excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente. d) El CONTRATISTA responderá ante Canal TRO por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la Información Confidencial, que haya sido revelada. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL TRO. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN**: CANAL TRO ejercerá la supervisión del Contrato a través de la Directora de Producción y Programación la Doctora GRECIA YELITZA MANRIQUE VALENCIA, o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de lo contratado y las funciones establecidas en el Manual de Supervisión del Canal TRO, o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de lo contratado y las funciones establecidas en el Manual de Supervisión del Canal TRO. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el Canal TRO en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo pactado sin que se haya suscrito una prórroga. B) Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. C) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. D) El Contratista podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita con anticipación no menor de quince (15) días calendario, sin que haya lugar a Indemnización alguna a favor del mismo. En todo caso Canal TRO se reserva el derecho a terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes en la parrilla de programación, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo; teniendo en cuenta que el presente contrato

constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el CódigoCivil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DE CANAL TRO:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda,acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato por su propia cuenta con plena autonomía técnica y administrativa; sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL TRO y El CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO:** En el evento en que EL CONTRATISTA deba desplazarse a otras ciudades a desarrollar el objeto del presente contrato, el CANAL TRO determinará si se reconocerá el monto de losgastos de viaje, en cuantía igual a la que corresponda en la escala de viáticos vigente para los funcionarios del Canal, tomando como base de liquidación el monto de los pagos mensuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** Conforme a los Estudios Previos y al Acuerdo No. 11 del 06 de diciembre de 2017, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO"*, no se requiere garantías para el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo señalado en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 por el cual se modifica el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requerirán de liquidación. **PARÁGRAFO**: En el acta de final o Acta de recibo final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR EN LA MODALIDAD DE USO O FIJACIÓN.** El contratista que, por decisión unilateral, incurra en la emisión de musicalización de piezas no autorizadas por el canal TRO, será responsable por las obligaciones que de dicha acción se generen ante la Asociación Colombiana de Editoras de Música – ACODEM y/o demás entidades autorizadas para el recaudo. CLAUSULA SOLAMENTE PARA PERSONAL DE PRODUCCIÓN. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. COMUNICACIONES.** Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar a la Calle 5 Carrera 4 No. 4-56 Floridablanca, Santander y al CONTRATISTA en la calle 195 No. 27-156 Bellomonte Torre 1 Apto 906, correo electrónico richard20418@outlook.com , y

celular 3209805151. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

En constancia de lo anterior, se firma en Floridablanca, Santander 02 AGO 2022

AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente Canal TRO Ltda

RICHARD JAVIER LORA CELIS
Contratista

Proyectó Aspectos Jurídicos: Mariandrea González. - Abogado Contratista

PRESUPUESTO	
Registro No.	221392
Fecha	Agosto 01 2022
Firma	

SUPERVISOR DEL CONTRATO	
Nombre	
Fecha	
Firma	

LA GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA- CANAL TRO LTDA
NIT 807000294-6

CERTIFICA:

Que, **RICHARD JAVIER LORA CELIS,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.514.315 expedida en Bucaramanga, Santander suscribió los siguientes contratos de prestación de servicio con el CANAL TRO, los cuales se relacionan a continuación:

1.- Contrato de prestación de servicios No. 95 del 4 de febrero del 2020, cumpliendo con el siguiente objeto contractual **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE DE MANERA INDEPENDIENTE SIN SUBORDINACION O DEPENDENCIA PARA CON EL CANAL TRO A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTION DE PRODUCCION CAMAROGRAFO DE CAMPO EN ORIENTE NOTICIAS.**

Fecha de Inicio: 4 de febrero del 2020
Fecha de Terminación: 30 de junio del 2020

El objeto contractual se ejecutó en un 100%

2.- Contrato de prestación de servicios No. 413 del 16 de julio del 2020, cumpliendo con el siguiente objeto contractual **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTION DE PRODUCCION, COMO AUXILIAR DE CAMARA DEL PROGRAMA ORIENTE NOTICIAS.**

Fecha de Inicio: 16 de julio del 2020
Fecha de Terminación: 24 de diciembre del 2020

El objeto contractual se ejecutó en un 100%

3.- Contrato de prestación de servicios No. 561 del 10 de septiembre del 2021, cumpliendo con el siguiente objeto contractual **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE PRODUCCION COMO DIRECTOR DE ARTE EN LA PREPRODUCCION , PRODUCCION Y POSPRODUCCION DE LOS ESPECTACULOS DENOMINADOS "JEUGOS", "SUEÑOS DE HEROES, MUJERES HEROICAS", "EL RIN DE LA VIDA" Y "ASI SUENA EL TAMBOR EN SANTANDER" EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC 02 DE 2021.**

Fecha de Inicio: 10 de septiembre del 2021
Fecha de Terminación: 09 de octubre del 2021

El objeto contractual se ejecutó en un 100%

4.- Contrato de prestación de servicios No. 161 del 24 de enero del 2022, cumpliendo con el siguiente objeto contractual **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTION PRODUCCION COMO CAMAROGRAFO DEL CANAL TRO.**

Fecha de Inicio: 24 de enero del 2022
Fecha de Terminación: 30 de junio del 2022 (Actualmente en ejecución)

El objeto contractual se encuentra actualmente en ejecución.

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Floridablanca, Santander a los diecisiete (17) días del mes de junio del 2022.

Atentamente,

AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente

Proyectó: Andrés F. Álvarez A. – Abogado Contratista
Revisó: Jairo Luengas – Contratista Talento Humano

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA "Canal TRO"

NIT 807000294-6

CERTIFICA

Que, **RICHARD JAVIER LORA CELIS** identificado con la Cedula de Ciudadanía Número 91.514.315 expedida en la ciudad de Bucaramanga, prestó sus servicios al Canal TRO de la siguiente manera:

- Contrato de Prestación de Servicios No.245 de fecha 30 de octubre hasta el 31 de Diciembre de 2012. Desarrollando Actividades del Proceso de Gestión de Producción como Camarógrafo.

- Contrato de Prestación de Servicios No.82 de fecha 14 de Enero hasta el 28 de Febrero de 2013. Desarrollando Actividades del Proceso de Gestión de Producción como Camarógrafo.

- Contrato de Prestación de Servicios No.151 de fecha 01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2013. Desarrollando Actividades del Proceso de Gestión de Producción como Camarógrafo de programa DJTV.

- Contrato de Prestación de Servicios No.122 de fecha 01 de Febrero hasta el 31 de Julio de 2014. Desarrollando Actividades del Proceso de Gestión de Producción como Camarógrafo del programa Oriente Noticias.

- Contrato de Prestación de Servicios No.184 de fecha 06 de Abril hasta el 31 de Diciembre de 2015. Desarrollando Actividades del Proceso de Gestión de Producción como Camarógrafo del programa de Mujer a Mujer.

- Contrato de Prestación de Servicios No.143 de fecha 26 de Enero hasta el 31 de Mayo de 2016. Desarrollando Actividades del Proceso de Gestión de Producción como Camarógrafo del programa Oriente-Deportes TRO-Región-Al tablero-Que puedo hacer por la paz-Resiliencia-De Mujer a Mujer.

- Contrato de Prestación de Servicios No.436 de fecha 01 de Junio hasta el 30 de Junio de 2016. Desarrollando Actividades del Proceso de Gestión de Producción como Camarógrafo del programa Oriente-Deportes TRO-Región-Al tablero-Que puedo hacer por la paz-Resiliencia-De Mujer a Mujer.

- Contrato de Prestación de Servicios No.169 de fecha 25 de Enero hasta el 31 de Julio de 2018. Desarrollando Actividades del Proceso de Gestión de Producción como Camarógrafo y Operador grúa.

- Contrato de Prestación de Servicios No.174 de fecha 25 de Enero hasta el 31 de Julio de 2018. Desarrollando Actividades del Proceso de Gestión de Producción como Camarógrafo de programa DJTV.

- Contrato de Prestación de Servicios No. 203 de fecha 01 de Febrero hasta el 31 de Julio de 2018. Desarrollando Actividades del Proceso de Gestión de Producción como Camarógrafo en 4 eventos ANTV a realizarse del 01 de febrero del 2018 al 31de julio del 2018.

- Contrato de Prestación de Servicios No.435 de fecha 01 de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 2018. Desarrollando Actividades del Proceso de Gestión de Producción como Camarógrafo y Operador de grúa.

- Contrato de Prestación de Servicios No.436 de fecha 01 de Agosto hasta el 21 de Diciembre de 2018. Desarrollando Actividades del Proceso de Gestión de Producción como Camarógrafo y Operador de grúa.

- Contrato de Prestación de Servicios No.63 de fecha 15 de Enero hasta el 30 de Junio de 2019. Desarrollando Actividades del Proceso de Gestión de Producción como Camarógrafo Campo para el programa Oriente Noticias.

- Contrato de Prestación de Servicios No. 98 de fecha 16 de Enero hasta el 30 de Junio de 2019. Desarrollando Actividades del Proceso de Gestión de Producción como Camarógrafo Editor.

- Contrato de Prestación de Servicios No. 372 de fecha 01 de Julio hasta el 31 de septiembre de 2019. Desarrollando Actividades del Proceso de Gestión de Producción como Camarógrafo Editor.

- Contrato de Prestación de Servicios No. 392 de fecha 01 de Julio hasta el 31 de Agosto de 2019. Desarrollando Actividades del Proceso de Gestión de Producción como Camarógrafo Campo para programa Oriente Noticias.

- Contrato de Prestación de Servicios No. 95 de fecha 04 de Febrero hasta el 30 de Junio de 2020. Desarrollando Actividades del Proceso de Gestión de Producción como Camarógrafo Campo para programa Oriente Noticias.

En la actualidad presta sus servicios al canal de la siguiente manera:

- Contrato de Prestación de Servicios No. 413 de fecha 16 de Julio y a la fecha de expedición de este documento, actualmente en ejecución.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTION DE PRODUCCION, COMO AUXILIAR DE CAMARA DEL PROGRAMA ORIENTE NOTICIAS.

Dicha certificación se expide en la ciudad de Floridablanca a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre de Dos mil Veinte (2020). Para el interesado.

Atentamente.

JAIRO LUENGAS GARCÍA
Líder de Talento Humano Canal TRO.
6481177 – Ext 150.

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA "Canal TRO"

NIT 807000294-6

CERTIFICA

Que, **RICHARD JAVIER LORA CELIS,** identificado con la Cedula de Ciudadanía Número 91.514.315 de Bucaramanga, presta sus servicios al Canal TRO de la siguiente manera:

- Como Asociado a la Cooperativa Coopcanal de 02 de Marzo de 2005 a 31 de Diciembre de 2005. Desarrollando Actividades como Camarógrafo.
- Como Asociado a la Cooperativa Coopcanal de 02 de Marzo de 2006 a 31 de Diciembre de 2006. Desarrollando Actividades como Camarógrafo.
- Como Asociado a la Cooperativa Coopcanal de 02 de Marzo de 2007 a 31 de Diciembre de 2007. Desarrollando Actividades como Camarógrafo.
- Como Asociado a la Cooperativa Coopcanal de 02 de Marzo de 2008 a 31 de Diciembre de 2008.
- Como Asociado a la Cooperativa Coopcanal de 02 de Marzo de 2009 a 31 de Diciembre de 2009. Desarrollando Actividades como Camarógrafo.
- Como Asociado a la Cooperativa Coopcanal de 02 de Marzo de 2010 a 31 de Diciembre de 2010. Desarrollando Actividades como Camarógrafo.
- Como Asociado a la Cooperativa Coopcanal de 02 de Marzo de 2011 a 31 de Diciembre de 2011. Desarrollando Actividades como Camarógrafo.
- Como Asociado a la Cooperativa Coopcanal de 02 de Marzo de 2012 a 31 de Octubre de 2012. Desarrollando Actividades como Camarógrafo.
- Contrato de Prestación de Servicios No. 245 de fecha 01 de Noviembre de 2012 a 31 de Diciembre de 2012. Desarrollando Actividades como Camarógrafo.
- Contrato de Prestación de Servicios No. 151 de fecha 01 de Marzo de 2013 a 31 de Diciembre de 2013. Desarrollando Actividades como Camarógrafo.
- Contrato de Prestación de Servicios No. 122 de fecha 01 de Febrero de 2014 a 31 de Diciembre de 2014. Desarrollando Actividades como Camarógrafo.

www.canaltro.com

Powered by CamScanner

- Contrato de Prestación de Servicios No. 184 de fecha 04 de Abril de 2015 a 31 de Diciembre de 2015. Desarrollando Actividades como Camarógrafo.
- Contrato de Prestación de Servicios No. 143 de fecha 26 de Enero de 2016 a 30 de Junio de 2016. Desarrollando Actividades como Camarógrafo.
- Contrato de Prestación de Servicios No.436 de fecha 01 de Junio de 2016 a 30 de Junio de 2016. Desarrollando Actividades como Camarógrafo.
- Contrato de Prestación de Servicios No.169 de fecha 25 de Enero de 2018 a la fecha. Desarrollando Actividades como Camarógrafo operador de grúa.
- Contrato de Prestación de Servicios No.174 de fecha 25 de Enero de 2018 a 31 de Julio de 2018. Desarrollo Actividades como Camarógrafo DJTV.
- Contrato de Prestación de Servicios No.435 de fecha 01 de Agosto de 2018 a 31 de Diciembre de 2018. Desarrollando Actividades como Camarógrafo operador de grúa.
- Contrato de Prestación de Servicios No.436 de fecha 01 de Agosto a 21 de Diciembre de 2018. Desarrollando Actividades como Camarógrafo operador de grúa.
- Contrato de Prestación de Servicios No.63 de fecha 15 de Enero de 2019 a 30 de Junio de 2019. Desarrollando Actividades como Camarógrafo Oriente Noticias.
- Contrato de Prestación de Servicios No.98 de fecha 16 de Enero de 2019 a 30 de Junio de 2019. Desarrollando Actividades como Camarógrafo Operador de Grúa.
- Contrato de Prestación de Servicios No.372 de fecha 01 de julio de 2019 a 31 de Agosto de 2019. Desarrollando Actividades como Camarógrafo Operador.
- Desarrollo Actividades como Freelance de fecha 02 de Septiembre de 2019.

Objeto del Contrato No.98: DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTION DE PRODUCCION COMO CAMAROGRAFO FREELANCE.

Valor Freelance : Un millón Ochocientos mil pesos M/cte. ($1.800.000.oo)

Dada en Floridablanca a los (04) días del mes de Septiembre de Dos mil Diecinueve (2019). Para el interesado.

ANDRÉS TOLOSA PARADA
ANDRÉS RICARDO TOLOSA PARADA
Líder Talento Humano.
Ext 150.

www.canaltro.com

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
LORA	CELIS	RICHARD JAVIER

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 91514315	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO 0521212 D.M. 32

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 18 MES 11 AÑO 1982	CALLE 195 27 156 Bellomonte			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	SANTANDER
DEPTO	SANTANDER	MUNICIPIO	FLORIDABLANCA		
MUNICIPIO	BUCARAMANGA	TELÉFONO	6367717	EMAIL	richard20418@outlook.es

2 FORMACION ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		EDUCACION MEDIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2000
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA				*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6481177	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	02	*Año*	2026	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 4 null interior 2					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA				*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6481177	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	12	*Mes*	11	*Año*	2025	*Día*	25	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 4 56 FLORIDABLANCA					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6481177	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	11	*Mes*	03	*Año*	2025	*Día*	10	*Mes*	11	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 4 56 FLORIDABLANCA					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6481177	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	14	*Mes*	02	*Año*	2023	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 4 56 FLORIDABLANCA					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6481177	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	08	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 4 56 FLORIDABLANCA					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6481177	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	24	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO PRESTACION SERVICIO	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 4 56 FLORIDABLANCA					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6481177	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	09	*Año*	2021	*Día*	09	*Mes*	10	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 4 56 FLORIDABLANCA					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6481177	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	07	*Año*	2020	*Día*	24	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 4 56 FLORIDABLANCA					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6481177	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	02	*Año*	2020	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 4 56 FLORIDABLANCA					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6481177	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	01	*Año*	2019	*Día*	31	*Mes*	08	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO PRESTACION SERVICIOS-	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 4 56 FLORIDABLANCA					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6481177	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	08	*Año*	2018	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 4 56 FLORIDABLANCA					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6481177	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	25	*Mes*	01	*Año*	2018	*Día*	31	*Mes*	07	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO PRESTACION SERVICIOS-	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 4 56 FLORIDABLANCA					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6481177	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	07	*Año*	2016	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 4 56 FLORIDABLANCA					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6481177	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	26	*Mes*	01	*Año*	2016	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO PRESTACION SERVICIOS-	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 4 56 FLORIDABLANCA					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6481177	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	04	*Año*	2015	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CAMAROGRAFO	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 4 56 FLORIDABLANCA					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6481177	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2014	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CAMAROGRAFO	*DEPENDENCIA* 'PRODUCCION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 4 56 FLORIDABLANCA					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6481177	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	03	*Año*	2013	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CAMAROGRAFO	*DEPENDENCIA* 'PRODUCCION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 4 56 FLORIDABLANCA					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6481177	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	11	*Año* 2012	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2012	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CAMAROGRAFO	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION					*DIRECCIÓN* CALLE 5 4 56 FLORIDABLANCA						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6481177	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	03	*Año* 2005	*Día*	31	*Mes*	10	*Año*	2012	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CAMAROGRAFO	*DEPENDENCIA* PRODUCCION					*DIRECCIÓN* CALLE 5 4 56 ANTIGUA LICORERA SANTANDER						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	16	8
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

RICHARD LORA.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300359121

PIB
12:53:24

Bogotá DC, 30 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RICHARD JAVIER LORA CELIS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91514315:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de julio de 2026, a las 12:55:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91514315
Código de Verificación	915143152607301255 37

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:59:23 PM horas del 30/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91514315**

Apellidos y Nombres: **LORA CELIS RICHARD JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/07/2026 01:04:06 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91514315** y Nombre: **RICHARD JAVIER LORA CELIS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144863808** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:06:34 horas del 30/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91514315,** Apellidos y Nombres **LORA CELIS RICHARD JAVIER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Canal TRO**, con NIT **807000294-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91514315 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/07/2026 01:09 PM

Código Verificación: **FYD8VX6LM7**

Válida hasta: **28/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **91.514.315**

LORA CELIS

APELLIDOS

RICHARD JAVIER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-NOV-1982**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

14-DIC-2000 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

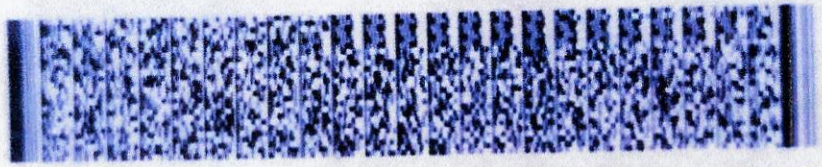

A-2708200-01277509-M-0091514315-20220124 0077940080A 1 650386779


91514315
LORA CELIS
RICHARD JAVIER
PERTENECE AL EJERCITO DE

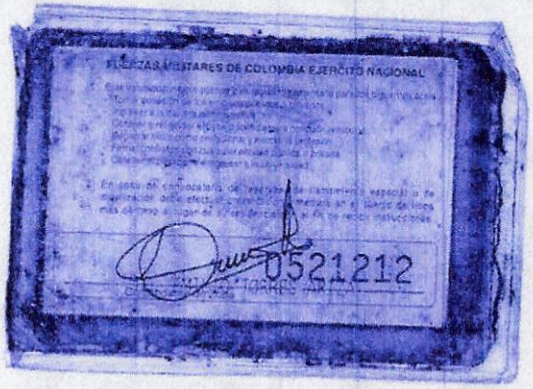
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL
0521212

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141098822813

(415)7707212489984(8020) 000014109882281 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 1 5 1 4 3 1 5	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 5 1 4 3 1 5	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LORA	CELIS	RICHARD	JAVIER

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

41. Dirección principal: CL 197 27 156 CONJ BELLOMONTE TO 1 AP 906

42. Correo electrónico: richard20418@outlook.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 9 8 0 5 1 5 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
5 9 1 1	2 0 2 0 0 1 2 2					3 4 2 3	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-08-06 / 10:33:20AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-07-30 16:23

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
RICHARD	JAVIER	LORA	CELIS

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	91514315

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	FLORIDABLANCA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	NORTE DE SANTANDER	Municipio	SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Dirección	["CALLE 5 Nº 5 - 56 INT. II FLORIDABLANCA - SANTANDER"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$27.546.667,00
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$27.546.667,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$100.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No [ ]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
YERLYN	ELIANA	OSPINO	REYES

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 63549151

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

Certificación
Bancaria

Martes, 14 de julio de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que RICHARD JAVIER LORA CELIS identificado(a) con CC 91514315, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
CUENTA AHORROS	79990213653	2018-03-02	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

ISO 9001 LL-C (Certification)	**FORMATO CERTIFICADO DE IDONEIDAD**	**Código: A-GJ-G01-F04**
		Versión: 02
		Fecha: 29/01/2024

LA DIRECTORA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION DE LA TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA- CANAL TRO LTDA

CERTIFICA

Que, presentada la propuesta por **RICHARD JAVIER LORA CELIS identificado** con cédula de ciudadanía No. 91.514.315 de Bucaramanga, previa invitación de fecha 13 de agosto de 2026 que se le hiciere para ofertar y verificados los requisitos jurídicos habilitantes, idoneidad en cuanto a formación académica y experiencia, señalada en los estudios previos, aspectos presupuestales y técnicos, se observa que cumple con los requisitos exigidos y está en capacidad para la suscripción del contrato, cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO CAMAROGRAFO Y STEADYCAM DENTRO DEL PROYECTO EDICIÓN ESPECIAL DEL CANAL TRO, APROBADO POR LA RESOLUCION 00015 DEL 2026 EMITIDA POR EL FUTIC"***, de conformidad con los requisitos legales.

Se expide en Floridablanca-Santander, a los trece (13) días del mes de agosto de 2026.

LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
Directora de Producción y Programación Canal TRO

Proyectó Aspectos Jurídicos: */ Paolo Porras Abg. Contratista – Gestión Jurídica*